



Universidad de Valladolid

CURSO 2015/16

Facultad de Ciencias del Trabajo

Trabajo Fin de Grado: Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Empleo y Fundaciones

“Fundaciones y generación de empleo

Santa María La Real y el proyecto Lanzaderas”

Tutor: José Antonio Orejas Casas

Alumno: Jon Rodrigo Santos

Índice:

1. JUSTIFICACION DEL PROYECTO
2. FUNDACIONES
 - 2.1 LAS FUNDACIONES A LO LARGO DEL TIEMPO
 - 2.2 LA FIGURA FUNDACIONAL
 - 2.2.1 La constitución de las fundaciones
 - 2.2.2 Pasos para constituir una fundación
 - 2.2.3 La actividad económica fundacional
3. LEGISLACION
4. EL SECTOR DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA
5. UN MODELO DE CRECIMIENTO Y INNOVACION SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL.
 - 5.1 Fundación Santa María La Real
 - 5.2 Lanzaderas de empleo
6. CONCLUSIONES
7. BIBLIOGRAFIA

1) JUSTIFICACION DEL PROYECTO

A través de la realización de este trabajo fin de grado podemos afirmar lo que hace unos cuarenta años solo unos pocos se abrían atrevido a decir el protagonismo que tienen las fundaciones. Las fundaciones son fruto del ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución, son pura sociedad civil y forman parte de lo que hoy se conoce como Tercer Sector.

Como punto de referencia relevante a la hora de realizar el proyecto pondremos énfasis en la situación económica, política y social que vive nuestro país desde inicios del año 2008. Esta situación ha afectado al sector privado, público y también al tercer sector donde encuadramos a las fundaciones que han tenido que recortar, ajustar y remodelar su funcionamiento.

A través de los diferentes cursos de los que se compone el grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos he adquirido múltiples conocimientos y destrezas que me han facilitado el proceso de comprensión y desarrollo de este proyecto basado en el desarrollo y funcionamiento de las fundaciones, destacando su labor en el campo de la innovación y el empleo en una época complicada y desconcertante.

Como punto inicial comenzaremos con la evolución histórica de las fundaciones hasta la época actual y luego nos centraremos en la fundación de Santa María La Real de Aguilar de Campoo cuyo fin principal será la innovación histórica social y la empleabilidad a través de las lanzaderas de empleo.

Las competencias establecidas en el grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos están determinadas por la necesidad de entender y desarrollar el plano laboral y social en las relaciones humanas y en las organizaciones empresariales a la vez que comprendemos los cambios que la crisis ha ocasionado en estos ámbitos. Las competencias que se adquieren en este grado serán las siguientes:

COMPETENCIAS ESPECIFICAS
DISCIPLINARES (SABER)
CE.1 Marco normativo regulador de las relaciones laborales
CE.2 Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria.
CE.3 Organización y dirección de empresas
CE.4 Dirección y gestión de recursos humanos
CE.5 Sociología del trabajo y técnicas de investigación social
CE.6 Psicología del trabajo y técnicas de Investigación Social
CE.7 Historia de las relaciones laborales
CE.8 Salud laboral y prevención de riesgos laborales
CE.9 Teoría y sistemas de las relaciones laborales
CE.10 Economía y mercado de trabajo
CE.11 Políticas socio laborales
CE.12 Contabilidad y Análisis contable
PROFESIONALES (SABER HACER)
CE.13 Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas
CE.14 Capacidad de aplicar tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación
CE.15 Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral
CE.16 Capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral
CE.17 Capacidad para desarrollar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo
CE.18 Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias organizativas, desarrollando la estrategia de recursos humanos de la organización
CE.19 Capacidad para aplicar técnicas y tomar decisiones en materia de gestión de recursos humanos
CE.20 Capacidad para dirigir grupos de personas
CE.21 Capacidad para realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales
CE.22 Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados
CE.23 Capacidad para asesorar y gestionar en materia de empleo y contratación laboral
CE. 24 Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria
CE.25 capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo, procesal y defensa ante los tribunales.
CE.26 Capacidad para elaborar, implementar y evaluar estrategias territoriales de promoción socioeconómica e inserción laboral
CE.27 Capacidad para interpretar datos e indicadores socioeconómicos relativos al mercado de trabajo
CE.28 Capacidad para aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social al ámbito laboral

CE.29 Capacidad para elaborar, desarrollar y evaluar planes de formación ocupacional y continua en el ámbito reglado y no reglado
CE.30 Capacidad de planificación y diseño, asesoramiento y gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales
CE.31 Capacidad para procesar documentación administrativa contable

ACADEMICAS
CE.32 Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales
CE.33 Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales
CE.34 comprender el carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional
CE.35 Aplicar los conocimientos a la practica
CE.36 Capacidad para comprender la relación entre los procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales

2) LAS FUNDACIONES

2.1 LAS FUNDACIONES A LO LARGO DEL TIEMPO

La historia de las Fundaciones es fundamental para comprender su evolución, durante un largo período de tiempo fueron unos instrumentos muy importantes de asistencia a ancianos, enfermos y ayudas a un conjunto amplio de necesitados en general.

Si nos remontamos al periodo que va desde la baja edad media hasta mediados del siglo XIX definiremos la fundación como una masa patrimonial destinada a fines sociales útiles y dotados de personalidad propia e independiente de la persona del fundador.

Pasamos a enumerar los cambios que sufren las fundaciones a lo largo del tiempo:

En el Antiguo Régimen se reconoce a la Fundación como persona ficta y se intensifica el control eclesiástico de la Fundación, con la posibilidad de Fundaciones Seculares¹. Los Mayorazgos administraban el patrimonio familiar bajo una vinculación de bienes representativa del interés privado, con la finalidad de mantener íntegro el patrimonio familiar que era transmitido “mortis causa” al primogénito. El Derecho de Fundaciones se caracteriza por estar sujeto a una serie de componentes jurídicos, que resultan de la superposición de los Derechos Romano, Germánico y Canónico.

Las Fundaciones en esos momentos se ajustan al concepto de “mano muerta”, es decir, entidades con patrimonio vinculado o también llamado inmovilizado que tendrán capacidad de adquirir bienes y pero no de venderlos.

En la etapa medieval se crearon obras pías que originaron prosperidad económica para las Iglesias, Monasterios y Comunidades religiosas. Los bienes que se entregaban para el cumplimiento de fines piadosos estaban exentos de los derechos que el señor feudal imponía a sus vasallos².

Se crea por entonces *el derecho de amortización*, basado en una regalía especial impuesta con el fin de contrarrestar los gastos que las guerras imponían al señor feudal y la finalidad de mantener su soberanía. A lo largo del período que comprende la Baja Edad Media y que llega hasta el siglo XIX, la historia nos ofrece un proceso progresivo de laicización que finaliza con la distinción entre Fundaciones civiles y eclesiásticas.

Matizo dos aspectos fundamentales:

- La administración pasa de las manos eclesiásticas a seculares.
- El control pasa a ser regio disfrutando así los entes de exenciones fiscales.

En **el siglo XIX** las fundaciones son impulsadas por la Revolución liberal burguesa, por medio de tres medidas que actúan en el mismo momento: la abolición del régimen señorial, la desvinculación y la desamortización.

¹ Rafael de Lorenzo García, “El nuevo derecho de fundaciones”. Marcial Pons, Madrid, 1993.

² Badenes Gasset, “Legislación de beneficencia particular”. Bosch, Barcelona 1962

El proceso desamortizador tiene tres sucesos:

- Normas desamortizadoras de finales del siglo XVIII en el reinado de Carlos IV.
- Desamortización de Mendizábal con las Leyes de 1836-37.
- Ley Desamortizadora de 1855, y de aplicación actual en el Código Civil hacia las Fundaciones de beneficencia particular.

Las leyes desvinculantes acaban con casi todas las Fundaciones familiares y extinguen muchas de las Fundaciones benéficas, aunque subsistieron las que centraron su actividad en el ámbito asistencial o benéfico y las familiares.

Siglo XX A partir de la Ley General de Beneficencia de 1849 y de su Reglamento de 14 de mayo de 1852. la legislación reguladora de la beneficencia particular se fue completando con el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, relativo a las Fundaciones benéfico-docentes, desarrollado por la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la beneficencia docente particular de enseñanza agrícola, pecuaria o minera, y su Instrucción de 20 de julio de 1926, el Decreto 446/1961, de 16 de marzo, de Fundaciones Laborales y sus normas de aplicación dictadas al amparo de la Orden de 25 de enero de 1962, como la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado mediante Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, que las equiparó a efectos fiscales a las Fundaciones benéfico-docentes, modificada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y de los servicios administrativos encargados del Protectorado sobre las mismas.

La fragmentación de la normativa que regula las Fundaciones Benéficas iniciada por los Departamentos Ministeriales provoca una distinción de las fundaciones según de sus objetivos:

Fundaciones Benéfico asistenciales: se conciben como un patrimonio privado destinado a un fin de interés general basado en la beneficencia. Dicho patrimonio debe ser fructífero, es decir, tendrá que ser capaz de producir suficientes rentas para poder cumplir los fines asignados. Más tarde, se eliminó la prohibición de que las Fundaciones pudieran poseer toda clase de bienes y derechos y se les permitía el ejercicio de actividades comerciales para el cumplimiento de fines. (Reguladas por Real Decreto de 14 de mayo de 1852).

Las Fundaciones benéfico docentes: su control debe depender del Protectorado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Estas Fundaciones están constituidas por un conjunto de bienes y derechos, ya que la dotación patrimonial debe estar vinculada a la obtención de unos fines de interés público muy concretos como pudieran ser la enseñanza, la educación y la instrucción e incremento de las Ciencias, y las Letras y Artes, el patrimonio era considerado un capital que producía unas rentas anuales con las que se garantizaría el buen funcionamiento la institución. (Reguladas por el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el Real Decreto de 24 de julio de 1913).

Características:

El Reglamento de Fundaciones Culturales y Privadas de 1972 se establece regular y formalizar desde el punto de vista jurídico y legal, para ello modifica la estructura interna de las fundaciones a través de estos puntos:

1. La voluntad del fundador debe respetar las normas imperativas del Reglamento de Fundaciones Culturales de 1972.

El Reglamento de 1972 cambia sustancialmente con la legislación de la etapa anterior, ya que ahora la voluntad del fundador debe estar sometida a las disposiciones del Reglamento. Ya no existe la idea de que la voluntad del fundador es la guía de la Fundación, por lo que empieza a primar el poder fiscalizador del Protectorado.. Se impone como acto obligatorio obtener una autorización administrativa otorgada por el Protectorado, para que la Fundación pueda realizar determinadas acciones válidamente.

2. Toda Fundación queda sometida a la acción administrativa del Protectorado tras la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Fundaciones.

Obligación de las fundaciones de inscribirse en el momento de su constitución en el registro de fundaciones, esto será necesario para que adquiriera personalidad jurídica y por ello, de manera obligatoria vigilada por el Protectorado.

3. No se admite la creación de Fundaciones a fe y conciencia en el futuro.

Se prohíbe la creación de Fundaciones a fe y conciencia, pudiendo ser que el Patronato tenga que someterse a la rendición de cuentas, contra la voluntad del fundador.

En la actualidad: el artículo 34 de La Constitución Española de 1978, reconoce como un Derecho fundamental el derecho de Fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley.

Basándose en el artículo 34 de la Constitución, y debido a la inexistencia de normativa sobre la materia, varias Comunidades Autónomas promulgan algunas Leyes al amparo de las competencias asumidas en sus estatutos de Autonomía.

Paso a enunciar una serie de normas y leyes posteriores a las ya nombradas de carácter relevante para las fundaciones:

- Real Decreto 1033/1986, de 25 de abril: Creación del Registro de Entidades que desarrollan actividades de acción social.
- Orden de 23 de junio de 1986: Contabilidad, rendición de cuentas y delegación de facultades en materia de Fundaciones benéficas Por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de junio de 1986 fueron aprobadas las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Fundaciones benéfico-asistenciales. (BOE 3/7/86). Dicha Disposición esta publicada en: *Técnica Contable*. Junio 1987. 313-330. asistencial sometida a Protectorado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Real Decreto 666/1987, de 24 de abril: modifica los artículos 3 y 13 del Real Decreto 25 de abril de 1986, de creación del Registro de Entidades que desarrollan actividades sociales.

- Se han promulgado Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las distintas Comunidades Autónomas, referidos a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia.
- Por lo que respecta a las demás Comunidades Autónomas, la Ley 9/1992, de 23 de diciembre, transfirió competencias a las que accedieron a la autonomía por la vía del

- Artículo 143 de la Constitución Española. La Ley menciona las Comunidades de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla- La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla León (art. 2).

2.2 CONCEPTO Y FIGURA FUNDACIONAL

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores, tienen vinculado su patrimonio a la realización de fines de interés general, como puede ser la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y de atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Una fundación es creada por una persona o grupo de personas con una aportación de dinero o patrimonio inicial, llamado capital fundacional, para conseguir un objetivo determinado.

Los fundadores escogerán, al menos, a tres de sus miembros que formarán el patronato de la fundación. **El Patronato** es el órgano de gobierno y representación de las Fundaciones, sus miembros reciben el nombre de Patronos. El Patronato debe estar constituido por, al menos tres personas y su composición y sistema de designación deberán quedar establecidos en la Escritura de Constitución y Estatutos.

La capacidad para ser Patronos se reconoce tanto a personas físicas como a personas jurídicas (artículo 15 de la Ley 50/2002 de Fundaciones).

Los Patronos deben aceptar este nombramiento mediante documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, y en ningún caso pueden recibir retribución por el desempeño de su función, aunque pueden ser compensados por los gastos que se deriven de la misma.

el artículo 15 de la Ley 50/2002 de Fundaciones introduce la posibilidad de que, salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado

El Patronato, pese a no ser un órgano específico de ninguna Fundación en particular si está encargado de garantizar que el Protectorado cumple sus funciones.

El Protectorado velará por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, ante el que deberán rendir cuentas. Según el tipo de fundación le corresponderá un protectorado del Ministerio o Consejería correspondiente. El Protectorado se configura en la ley 50/2002 sobre fundaciones como un órgano encargado de facilitar el correcto ejercicio del derecho de Fundación y asegurar la legalidad en su constitución y funcionamiento.

Las principales funciones del Protectorado en las Fundaciones, serán las señaladas en el art. 35 de la **Ley 50/2002, de Fundaciones** y son las siguientes:

- Informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.
- Asesorar a las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, en relación con la normativa aplicable a dicho proceso.
- Asesorar a las fundaciones ya inscritas sobre su régimen jurídico, económico-financiero y contable, así como sobre cualquier cuestión relativa a las actividades por ellas desarrolladas en el cumplimiento de sus fines, prestándoles el apoyo que necesiten.

- Dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones.
- Velar por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con la voluntad del fundador, y teniendo en cuenta la consecución del interés general.
- Verificar si los recursos económicos de la fundación han sido aplicados a los fines fundacionales, pudiendo solicitar del Patronato la información que a tal efecto resulte necesaria, previo informe pericial realizado en las condiciones que reglamentariamente se determine.
- Ejercer provisionalmente las funciones del órgano de gobierno de la fundación si por cualquier motivo faltasen todas las personas llamadas a integrarlo.
- Designar nuevos patronos de las fundaciones en período de constitución cuando los patronos inicialmente designados no hubieran promovido su inscripción registral.

La regulación fundamental de las fundaciones viene recogido en dos leyes:

1. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE 27.12.2002)
2. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE 24.12.2002).

Los rasgos característicos que definen a una Fundación se pueden agrupar en tres bloques³:

a) En relación con los sujetos: La Fundación es una entidad jurídica que no posee propietarios, en la que existen varios grupos de personas. Por un lado tendremos a los administradores y protectores y por otra parte están el fundador o fundadores y los beneficiarios. La administración de la Fundación se realiza a través de Patronatos, Juntas Rectoras. Todo ello bajo el respeto de la voluntad del fundador.

³ Linares Andrés, L. "La actividad de las fundaciones, Patrimonio y funcionamiento" Tirant lo Blanch, Valencia, 1998

b) En relación con el patrimonio: El objetivo principal del negocio de la Fundación procede de una dotación permanente, realizada por las aportaciones de los fundadores en un principio ya que puede haber otras fuentes.

c) En relación con la actividad: La finalidad principal de la Fundación es cumplir los fines de interés general establecidos en su constitución y que no tienen por qué ser los mismos que la actividad o actividades económicas que realice.

El fin de las Fundaciones es cumplir una triple misión:

- *Para qué:* es el objetivo de la Fundación o el efecto que se busca con su creación.
- *Por qué:* es el fundamento, causa o motivo por el cual se crea.
- *Cómo:* es lo que se denomina la “regla de conducta”, que debe orientar sus acciones.

El artículo 2 de la ley de fundaciones establece que: Las Fundaciones deberán perseguir fines de interés general de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo de defensa del medio ambiente o de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, o análogos a estas.

En el primer Directorio publicado en 1986, las Fundaciones estudiadas se dividieron en diferentes bloques, dependiendo de las áreas de actividad y los períodos en que fueron constituidas, dando lugar a una amplia gama de clasificaciones. En el Directorio de las Fundaciones españolas publicado en 1994, se Destacan ocho grandes bloques donde clasificar las fundaciones: Beneficencia. Asistencia social. Educación. Investigación. Cultura. Desarrollo comunitario. Relaciones internacionales. Conmemorativas.

2.2.1 La constitución de las fundaciones⁴

1. Quién puede constituir una fundación

Una fundación podrá ser constituida tanto por personas físicas como jurídicas, sean públicas o privadas. Las personas físicas que deseen constituir una fundación deberán tener aquella capacidad que se exige en la ley para disponer gratuitamente *inter vivos* o *mortis causa*, de los bienes y derechos en que consista la dotación fundacional.

Las personas jurídicas serán aquellas que sean privadas de carácter asociativo, requerirán del acuerdo expreso del órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes, y según sus estatutos o a la legislación aplicable. Por el contrario, aquellas que sean privadas de índole institucional deberán contar con el acuerdo de su órgano rector. En el caso de personas jurídico-públicas podrán constituir fundaciones, salvo disposición en contrario en su normativa reguladora.

2. Cuándo obtiene la fundación personalidad jurídica

Por el hecho de instituirse la fundación ante notario ésta no obtiene personalidad jurídica propia en el caso de la fundación, una vez constituida la fundación es preciso solicitar a la Administración su reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente. Para que la Administración homologue la fundación constituida es necesario una previsión de que los fines que van a perseguir son de interés general, que sus estatutos son conformes a la esencia propia de la fundación, y que la dotación económica inicial es suficiente. Una vez que estos puntos son tratados como conformes la fundación es considerada válidamente constituida e inscrita en el Registro administrativo, momento en el que obtiene personalidad jurídica privada.

3. El control público sobre la fundación

Una vez inscrita la fundación en el correspondiente Registro de fundaciones (estatal o de la Comunidad Autónoma), estará bajo el control de un órgano administrativo especializado denominado Protectorado, se localiza en el Ministerio correspondiente, si la fundación es de ámbito estatal, o en la Consejería correspondiente, si la fundación es de ámbito autonómico. No todos los Ministerios y Consejerías autonómicas tienen un Protectorado propio. Además existen Comunidades Autónomas donde el Protectorado es único.

Deberán presentar en el protectorado el plan anual de actuación de la fundación, además de rendir cuentas anuales, solicitar autorización previa o comunicación posterior para la enajenación de determinados activos o para que los patronos contraten con la fundación, comunicar las modificaciones que se introduzcan en los estatutos o la decisión de extinguir la fundación.

4. Cómo se gobierna una fundación y cuál es la posición de los patronos

La fundación está gobernada por un órgano colegiado denominado Patronato que debe estar integrado por un mínimo de tres patronos, que pueden ser tantas personas físicas públicas o privadas y jurídicas solo pudiendo ser privadas en este caso. Los patronos son designados inicialmente en la escritura constitutiva de la fundación por el o los fundadores, pero pueden serlo también durante la vida de aquélla, según el procedimiento de designación que se contemple en los estatutos de la fundación. El Patronato adoptará sus acuerdos por la mayoría que establezcan los estatutos.

La atribución de la condición de patrono se realizará conforme a lo establecido en los propios Estatutos de la fundación.

Asimismo, pueden establecerse patronos electivos cuyo cargo está sujeto a un periodo dado de tiempo que podrá ser renovado; patronos vitalicios, cuando se quiere designar patrono a alguien en principio por toda su vida; y también pueden designarse patronos honoríficos que tendrán voz pero no voto.

Los patronos cesarán en su cargo de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, como son, entre otras, el cese en el cargo por el cual fueron nombrados; incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad; transcurso del período de su mandato, en el caso de que hayan sido nombrados por un determinado tiempo; renuncia voluntaria; muerte o declaración de fallecimiento entre otras.

El patrono no puede percibir retribución alguna, directa ni indirecta, por el ejercicio de sus funciones, aunque tiene derecho de a que se le compensen los gastos que tenga por tal actividad. En cambio, los patronos pueden ser contratados por la fundación, percibiendo la correspondiente remuneración, para prestar servicios distintos de los propios de su cargo, incluidos los propios de una relación laboral.

5. El patrimonio y la dotación de la fundación

El patrimonio de la fundación está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones que sean susceptibles de valoración económica que integren la dotación fundacional, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

El patrimonio de la fundación viene constituido por la dotación inicial que puede ser dineraria o no y que posteriormente se podrá incrementar por los bienes o derechos que se aporten por el fundador o por terceros o por aquellas rentas que no se destinen a actividades fundacionales en los términos que establezca la Ley.

6. El destino de los ingresos que la fundación obtiene

La fundación está obligada a destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales. Según la ley Los ingresos y rentas netos que la fundación obtenga han de dedicarse un porcentaje mínimo del 70% a actividades, y el resto a incrementar la dotación o a reservas.

7. El régimen tributario básico de la fundación y de los donativos que se hagan en su favor

La fundación está sujeta al Impuesto sobre Sociedades, pero no al Impuesto sobre el Patrimonio. Si la fundación está acogida al régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, tributa por las rentas de las actividades económicas no exentas y el tipo impositivo que satisface es el 10 por 100, frente al 32,5 por 100 que pagan las sociedades, o al 25 por 100 de las entidades parcialmente exentas (fundaciones o asociaciones no acogidas a la Ley 49/2002). Si la fundación se acoge al régimen fiscal especial se encuentra exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cualquiera de sus modalidades y puede estarlo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, del de Actividades Económicas y del que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. En todo caso, queda al margen del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La fundación no tiene, salvo en casos específicos, trato alguno especial con el IVA. La Ley del IVA prevé determinadas exenciones, en relación con las prestaciones de servicios educativos, culturales, sociales, deportivos o de asistencia sanitaria, entre otras.

2.2.2 Pasos para constituir una fundación⁵

1. Redactar los Estatutos de la Fundación

Ciñéndonos al artículo 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se deberán redactar los Estatutos de la Fundación haciendo constar en ellos: su denominación, fines fundacionales, domicilio y ámbito territorial, composición del órgano de gobierno (Patronato), las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, y cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que se tengan a bien establecer por el fundador o fundadores.

2. Solicitar la certificación negativa de denominación

Se deberá solicitar la certificación de denominación al Registro de Fundaciones correspondiente, estatal o autonómico, según el ámbito de actuación y los fines de la fundación. Para obtener una certificación acreditativa de que la denominación que se desea usar para la fundación no coincide o se parece la de otra ya inscrita.

3. Acudir a la entidad bancaria

Acudir a la entidad bancaria y abrir una cuenta a nombre de la fundación en constitución y depositar la cantidad correspondiente en concepto de dotación fundacional.

La entidad bancaria entregará un certificado de depósito en el que conste que se ha depositado tal cantidad de euros en concepto de dotación a nombre de la Fundación en trámites de constitución.

^{4y5} Extraído de la guía de gestión de fundaciones en la web asociaciones.org y Asociación Española de Fundaciones "el concepto de fundación" pág. 10 a 15

4. Ir al notario

Acudir al notario para **elevant a escritura pública** el acta de constitución y los estatutos.

La escritura de constitución deberá contener los puntos que se recogen en el artículo 10 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones:

- Nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores, si son personas físicas, y la denominación o razón social si son personas jurídicas, y en ambos casos la nacionalidad, domicilio y número de identificación fiscal.
- La voluntad de constituir una fundación. En el caso de que el fundador sea una persona jurídica, deberá acompañarse la certificación del órgano correspondiente.

5. La dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación.

Si la dotación es dineraria, deberá acreditarse mediante certificación bancaria. Si la aportación a la dotación es no dineraria, se acreditará con la valoración. Solicitar el NIF ante la Delegación de Hacienda correspondiente.

6. Ir a la Consejería de Hacienda competente

Presentar en la Consejería de Hacienda competente la escritura pública para realizar la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600), marcando la casilla de no sujeción.

7. Ir al Registro de Fundaciones

Ir al Registro de Fundaciones para solicitar la inscripción de la fundación, aportando los siguientes documentos:

- La escritura de constitución.
- La cumplimentación del modelo correspondiente del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, marcando la no sujeción, por la escritura de constitución.
- Fotocopia del NIF provisional.

- Las aceptaciones de los patronos en caso de que éstas se hayan producido en un momento distinto al de la constitución de la fundación ante notario.

El encargado del Registro solicitará al Protectorado correspondiente el informe sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación. Si el informe es favorable se procederá a la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones.

2.3 LA ACTIVIDAD ECONOMICA FUNDACIONAL

Un sector de la doctrina siempre ha negado la posibilidad de cualquier fundación-empresa, según su criterio no es posible el altruismo de una con la búsqueda de lucro de la otra.

Actualmente este pensamiento está superado ya que desde el lado histórico se ha dejado atrás el concepto de fundación como algo solo benéfico sin la obtención de contraprestación por sus servicios, situación que hacía inviable la consecución de sus fines fundacionales.

La constitución de 1978 ampara el derecho de fundación pero sin concretar si pueden o no tener actividades económicas, si n embargo el artículo 38 de la misma sí reconoce el derecho a la libertad de la empresa.

Por esto la ley 1994 y la ley de fundaciones de 2002 sé que ha reconocido la capacidad de las fundaciones de desarrollar por sí mismas y con unos límites actividades económicas.

Artículo 24 “las fundaciones podrán desarrollar actividades económicas cuyo fin esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios u accesorios a los mismos y siempre sometidas a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, así mismo podrán participar en sociedades mercantiles en las que no respondan personalmente de las deudas sociales”

La ley fundacional del 2002 en su artículo 23 nos detalla las obligaciones de las fundaciones en sus actuaciones⁶:

1) Tendrán que destinar de manera efectiva sus rentas y patrimonio de acuerdo con la ley efectiva y sus estatutos a sus fines fundacionales.

Deberán destinarse al menos el 70 % de la renta e ingresos a fines fundacionales y el resto dedicarlo a incrementar la dotación o las reservas según el acuerdo con el patronato.

2) Se deberá dar la suficiente información sobre sus fines y actividades para darse a conocer por cualquiera que esté interesado, esta información contendrá proyectos, convocatoria de ayudas, planes así como documentación posterior relacionada con las actividades realizadas. Este sistema se ajusta a la demanda social de transparencia fundacional muy lógica ya que reciben subvenciones públicas, tienen un régimen fiscal beneficioso y reciben aportaciones y donaciones. Además existen registros públicos donde cualquier persona ya sea a nivel estatal o autonómico pueda informarse y ver los documentos de esta fundación.

3) Ejercerán sus funciones siguiendo unos criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios, estando a tales efectos el protectorado habilitado para salvaguardar estos criterios.

⁶ *Asociación Española de Fundaciones: el concepto de fundación págs. 10 a 15*

Así podemos diferenciar dos tipos de fundaciones:

Fundación con participación indirecta en la sociedad mercantil⁷

En este tipo de fundaciones los ingresos además del dinero o del patrimonio inmobiliario aportado en la creación o en donaciones posteriores vendrán de las inversiones en capital en los valores mobiliarios de sociedades ajenas a la fundación.

La ley de fundaciones de 2002 en el artículo 24 apartado 2 impone una serie de condiciones:

1) Las sociedades en las que participen podrán ser limitadas o anónimas donde no se responde personalmente de las deudas sociales. En ambas clases de sociedades el capital está dividido en participaciones sociales o acciones y se integrará con las aportaciones de todos los socios.

2) Si la participación es mayoritaria (> 50%) se deberá dar cuenta al protectorado.

3) En el caso de que la fundación reciba participaciones en sociedades donde si deba responder personalmente de las deudas tendrá que vender dicha participación salvo que en el periodo de un año se transforme dichas sociedades en otras en las que la responsabilidad de tal fundación quede limitada.

El reglamento de fundaciones de 2015 si distingue entre actividades económicas y la participación de fundaciones en sociedades mercantiles concretando más si cabe las condiciones:

1) Establece el plazo de un mes y la documentación que se deberá presentar al protectorado referente a la adquisición de participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles donde no se responda personalmente de las deudas.

2) Concreta como participación mayoritaria aquella que supere el 50% del capital social o los derechos de voto.

⁷ Pérez Escolar Marta, Cabra de Luna, M.A y De Lorenzo García, R. "Patrimonio régimen económico y fundacional de la obra de tratado de fundaciones" Madrid, 2010 págs. 287 a 333.

3) En los casos donde el ordenamiento jurídico establezca para adquirir participaciones un régimen de comunicación, el patronato de la fundación deberá comunicar dicha adquisición al protectorado.

4) si la fundación recibe por algún título una participación en sociedades en las que tenga que responder de manera personal de las deudas sociales, el patronato deberá enajenar esa participación, excepto si en el plazo máximo de un año dichas sociedades cambien a otras donde la responsabilidad de la fundación sea limitada. Una vez pasado el plazo y aun no habiendo se enajenado las participaciones el protectorado puede iniciar la acción de responsabilidad contra los patronos o solicitar a la autoridad judicial su cese.

En el caso de Castilla y León nos centraremos en la ley 13/2002 del 25 de julio sobre fundaciones y en la ley 12/2003 que desarrolla en su artículo 22 las actividades mercantiles e industriales de las fundaciones en su ámbito de actuación, distinguiendo dos casos:

- 1) Relación de actividades económicas que coincidan con los fines fundacionales o que se relacionen de manera directa con su cumplimiento (este caso está expresamente permitido en la ley y se llamara empresa-fundación).
- 2) La relación de las actividades mercantiles tienen que ser independientes de los fundacionales, esto solo podrá efectuarse con sociedades personalistas y con previa autorización del protectorado.

En este mismo artículo describe lo que sería una actividad mercantil con independencia de los fines fundacionales y sería la participación mayoritaria en sociedad no personalista cuyo objeto no coincida con los fines fundacionales, entendiéndose como participación mayoritaria la que supere el 50% del capital social o los derechos de voto.

Fundación/empresa fundacional⁸

En el panorama social tan precario el interés general puede ser el general una actividad económica que aporte riqueza y puestos de trabajo pero exigiendo que no exista beneficios para el fundador o fundadores. De esta tendencia surgen las fundaciones/empresas con carácter fundacional como fin pero además incorporando una utilidad social que esté por encima del desarrollo económico y los puestos de trabajo que genere. Un ejemplo podría ser Santa María La Real y su residencia de ancianos.

Nos remontaremos al reglamento de fundaciones culturales privadas de 21 de julio de 1972 que admitía la realización de actividades mercantiles o industriales siempre que fuera estrictamente necesario para el mejor funcionamiento de los fines de la fundación y con la obligación de dar informe al protectorado sobre estas acciones.

Posteriormente tendremos la ley 30/1994 que reconoce la posibilidad de que todas las fundaciones ejerzan actividades empresariales.

Ya es en la ley de fundaciones de 2002 donde de manera definitiva y expresa se regula el ejercicio directo de las actividades empresariales por parte de las fundaciones. Lo más importante ahora es que se reconoce la capacidad de las fundaciones para desempeñar actividades económicas por sí mismas y que guarden relación con el fin fundacional o sean accesorias o complementarias de estas.

El reglamento de fundaciones en su artículo 23 nos define actividades económicas. “Cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de los dos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios para obtener lucro, siempre que su objetivo esté relacionado con los fines fundacionales”.

En nuestra comunidad Castilla y León nos centraremos en la ley 13/2002 del 15 de julio que se asemeja a la estatal antes descrita y nos dice, “ las fundaciones podrán realizar actividades económicas que coincidan o estén directamente relacionadas con los fines fundacionales”.

⁸ Pérez Escolar Marta, Cabra de Luna, M.A y De Lorenzo García, R. “Patrimonio régimen económico y fundacional de la obra de tratado de fundaciones” Madrid, 2010 págs.43 en adelante.

Fundación/empresa dotacional⁹

En este caso la actividad económica debe coincidir con la finalidad y debe ser realizada por la fundación, nos encontramos con una fundación que ejerce actividades con el objetivo de conseguir ingresos para financiarse y lograr así los fines fundacionales determinados en sus estatutos.

Aquí seguimos guiándonos por el Reglamento de fundaciones de 2002 que regula las actividades económicas de las fundaciones y más concretamente para la fundación/empresa dotacional en el artículo 24.1 el cual nos dice que " las fundaciones podrán desarrollar actividades económicas cuyo objetivo este relacionado con los fines fundacionales". En este caso el legislador deja la posibilidad de que la fundación se la titular de negocios empresariales aunque su naturaleza no tenga nada que ver con los fines de la fundación siendo el objetivo último de este tipo de ingresos, el de financiar la fundación pero con una condición que sería la complementariedad y accesoriedad de las misma, es decir, actividades que coadyuvan en la realización de otras actividades relacionadas directamente con los fines y que con relación a las complementarias serian principales.

Ante todo lo dicho con respecto al derecho de fundaciones España ha permitido la innovación provenientes de diferentes países europeos que han permitido la flexibilidad, dinamismo y el fortalecimiento del sistema fundacional en España, además la actual ley se flexibiliza rompiendo con la extrema rigidez anterior en temas como la simplificación de los trámites administrativos o la reducción de actos de control por parte del patronato.

⁹ Pérez Escolar Marta, Cabra de Luna, M.A y De Lorenzo García, R." Patrimonio régimen económico y fundacional de la obra de tratado de fundaciones" Madrid 2010 págs.102 en adelante.

3) MARCO LEGISLATIVO DE LAS FUNDACIONES.

EL ARTÍCULO 34.1 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978

En el artículo 34 de nuestra constitución se reconoce el derecho de las fundaciones para fines de interés general y según la ley. El ejercicio de este derecho lo es en exclusiva para la consecución de fines de interés general, no cabe por tanto ejercerlo para fines diferentes.

El tribunal constitucional toma la misma definición del artículo 34 49/1988, de 22 de marzo se señala que el concepto de fundación reconocido en la Constitución es el que la considera como "la persona jurídica constituida por una masa de bienes vinculados por el fundador o fundadores a un fin de interés general". La fundación es creada a través de un acto de disposición de bienes que realizada por el fundador, quien los vincula a al fin que disponga y establece las normas por las que ha de administrarse para que sirvan para cumplir los fines deseados de manera permanente. Tanto la voluntad como la organización han de cumplir los requisitos que marquen las leyes, además, de una forma de acción administrativa (el Protectorado) para garantizar el cumplimiento de los fines de la fundación y la recta administración de los bienes que la forman. El Tribunal constitucional establece que el derecho de fundación "es una manifestación más de la autonomía de la voluntad respecto de los bienes, por cuya virtud una persona puede disponer de su patrimonio libremente, dentro de los límites y con las condiciones legalmente establecidas"

Este artículo introduce en nuestra Constitución un derecho innovador sin precedentes en nuestra constitución ni en la de países de nuestro entorno.

Hasta ese momento, la fundación venía recogida en el artículo 35 del Código Civil como una prolongación de la libertad individual, por la que los particulares tienen la posibilidad de vincular bienes, constituyendo una organización a la que el ordenamiento jurídico reconoce una personalidad independiente, en atención al patrimonio que la conforma.

La Constitución consagra el derecho de fundación como un derecho fundamental de segundo grado (Sección 2ª del Capítulo II del Título I), excluido de la tutela del recurso de amparo, pero sí protegida por lo dispuesto en el artículo 53.1. Vinculación de todos los Poderes Públicos, reserva de Ley y tutela de acuerdo con el artículo 161.1. a). La

inclusión del derecho de fundación en la tabla de derechos fundamentales recogidos en la Constitución es lo que la doctrina ha definido como la incorporación de una "garantía de instituto", que se ha convertido en un concepto de garantía constitucional.

LA LEY ESTATAL DE FUNDACIONES. LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE Y SU DESARROLLO.

El primer desarrollo legal de ámbito estatal, posterior a la Constitución vino de la mano de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Esta Ley reguló el régimen jurídico de los entes fundacionales y las ventajas de carácter fiscal que se conceden a las personas privadas, físicas o jurídicas (sin limitarse a las fundaciones), por sus actividades o aportaciones económicas en apoyo de determinadas finalidades de interés público o social.

Dicha Ley puso fin a un fragmentado e incompleto régimen regulador de las fundaciones (algunas de sus normas databan de mediados del siglo XIX), modernizando y dando satisfacción a las demandas y aspiraciones planteadas por el sector, y adaptando, en suma, esta normativa a las exigencias del nuevo orden constitucional.

La vigente ley de Fundaciones, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310 de 27 de diciembre) se aprobó con el objetivo de acoger en nuestro sistema jurídico algunas experiencias innovadoras que se han desarrollado en los últimos años en el derecho comparado, y que pueden servir para fortalecer el fenómeno fundacional en nuestro país. Por otro lado, la reforma da respuesta a las demandas de las propias fundaciones, en un sentido general de superar ciertas rigideces de la anterior regulación. La ley aborda la regulación sustantiva y procedimental de las fundaciones, dejando para una norma legal distinta lo que constituía el contenido del Título II de la anterior, esto es, los incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Tres fueron los objetivos pretendidos con la nueva regulación del derecho de fundación: Reducir la intervención de los poderes públicos en su funcionamiento. Segundo se flexibilizan y simplifican los procedimientos y por último dinamizar, y potenciar el

fenómeno fundacional, como cauce a través del que la sociedad civil coadyuva con los poderes públicos en la consecución de fines de interés general.

En el apartado reglamentario encontramos el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de carácter estatal. Este desarrollo reglamentario pretende facilitar la aplicación de la Ley en aras de una mayor garantía de la eficacia en la gestión de las fundaciones. Así, regula aquellas cuestiones orientadas a facilitar la actividad y el adecuado funcionamiento de dichas entidades y recoge determinadas disposiciones relativas a los diferentes aspectos del fenómeno fundacional: disposiciones generales, su constitución, gobierno, patrimonio, actividad y gestión económica, modificación, fusión y extinción, el protectorado, etc.

Por último, de acuerdo con las líneas maestras enunciadas en el Capítulo VIII de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (artículos 36 y 37), el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal. El Reglamento permite la puesta en funcionamiento del Registro de Fundaciones de competencia estatal al desarrollar sus funciones, su estructura, su funcionamiento y efectos.

Cabe destacar otra legislación de ámbito estatal:

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

RÉGIMEN CONTABLE

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGC ESFL 2011).

Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

El Tribunal Constitucional en su STC 341/2005 de 21 de diciembre, afirma que al tratarse de una materia que no figura en los listados de los arts. 148.1 y 149.1 CE, la Consagración del derecho de fundación en el art. 34 CE no es norma atributiva de competencias, sino que debe acogerse en los Estatutos de autonomía, respecto de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en sus respectivos territorios.

La competencia estatal se circunscribe a la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho de fundación, y a la competencia para disciplinar el régimen jurídico de las fundaciones en los aspectos civiles, mercantiles y procesales. Esto ha dado lugar al desarrollo legislativo y reglamentario de varias Comunidades Autónomas que regirán a las fundaciones que desarrollen su actividad únicamente en su ámbito territorial. Así las que desarrollen su actividad en todo el territorio del estado o principalmente en el territorio de más de una comunidad autónoma pasaran a regirse por la legislación de ámbito estatal (art. 36.1 LF 2002 y art. 2 RF 2005).

Andalucía

Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

Aragón

Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Asturias

Decreto 34/1998, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, modificado por Decreto 12/2000.

Baleares

Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de Regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de Organización del Ejercicio del Protectorado.

Canarias

Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones canarias

Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias

Orden de 9 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia, de regulación del Registro de Fundaciones Privadas de Canarias

Castilla y León

Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León (Modificada por la Ley 12/2003 y por la Ley 2/2006).

Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.

Cataluña

Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las Personas Jurídicas. Decreto 43/2003, de 20 de febrero por el cual se aprueba el Plan de compatibilidad con las fundaciones privadas.

Decreto 37/1987, de 29 de general, por el cual se aprueba la instrucción y el funcionamiento del Protectorado de la Generalitat sobre les fundaciones privadas de Cataluña. DOGC número 807, de 23 de febrero de 1987 (corrección de errores al DOGC número 833, de 29 de abril de 1987).

Galicia

Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego. Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego (entrada en vigor: 1 de septiembre de 2009).

Decreto 15/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

La Rioja

Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Madrid

Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Navarra

Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

Decreto Foral 613/1996, de 11 de noviembre, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Fundaciones.

País Vasco

Ley del Parlamento Vasco 12/1994, de 17 de junio de 1994, de Fundaciones.

Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco

Álava - Norma Foral 16/2004 de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

Álava - Decreto Foral 60/2004 del Consejo de Diputados de 19 de octubre, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

Guipúzcoa - Norma Foral 3/2004 de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Guipúzcoa - Decreto Foral 87/2004 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

Vizcaya - Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Vizcaya - Decreto Foral 129/2004 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

Comunidad Valenciana

Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

4) EL SECTOR FUNDACIONAL EN ESPAÑA¹⁰

El sector fundacional español se ha convertido en un agente de desarrollo social y económico clave, al articular una parte cada vez más significativa de las iniciativas de la sociedad civil. La importancia se refleja en el número de organizaciones que lo componen, la diversidad de demandas sociales que satisfacen, el número de beneficiarios a los que atienden, el empleo directo e indirecto que generan, los recursos humanos no remunerados que movilizan (patronos y voluntarios) y, sobre todo, el gasto que cada año destinan a las finalidades de interés general que constituyen su razón de ser.

¹⁰ *Estudio del instituto de análisis estratégico de fundaciones año 2012 págs. 19 a 67.*

Dicho sector, en su actual configuración, es el resultado de un proceso de institucionalización desarrollado desde la Democracia y consensuado por diversos hitos: 1977, creación de la ADENLE o Asociación de Directivos de Entidades no Lucrativas, precursora de la Asociación Española de Fundaciones; 1978, reconocimiento del derecho de fundación para fines de interés general en la Constitución y creación de la Coordinadora Catalana de Fundaciones; 1994, primera Ley de Fundaciones; 2002 nueva Ley de Fundaciones vigente en la actualidad.

Mediante el estudio del sector fundacional en España realizado por el Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones (INAEF) que parece a la Asociación Nacional de Fundaciones(AEF) conseguiremos tener una visión de nuestras fundaciones desde punto de vista económico, social, geográfico y evolutivo.

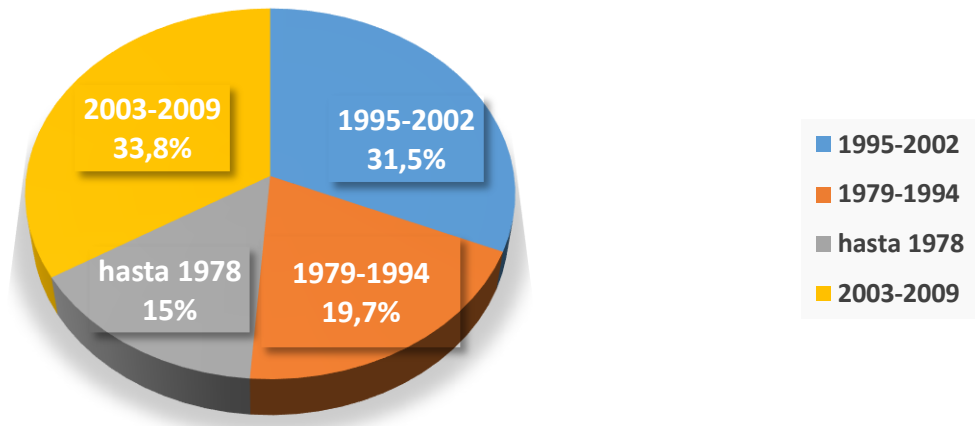
Nivel de actividad fundacional

El número total de fundaciones españolas registradas y no extinguidas es de 12.921, con fecha de referencia 31/12/2009. De ellas, se estiman activas 9.050, esto es, el 70% del total, sin haberse identificado indicio alguno de actividad en el 30% restante (3.871 fundaciones).

El sector fundacional español está mayoritariamente compuesto por organizaciones denominadas como jóvenes ya que es 65,3% de las fundaciones registradas y no extinguidas tienen una antigüedad inferior a quince años; La tendencia creciente se ha mantenido hasta 2008, con un promedio de 458 nuevas fundaciones por año entre 2003 y 2008. En 2009 han nacido, al menos, 389 fundaciones en España.

Existen 9.050 fundaciones activas en España, sobre un censo total de 12.921 fundaciones registradas y no extinguidas. El 65,3% de las fundaciones censadas son fundaciones jóvenes, esto es, creadas con posterioridad a la primera Ley de Fundaciones de 1994.

CRECIMIENTO FUNDACIONAL EN ESPAÑA



Fuente: censo de 12.921 fundaciones registradas y no extinguidas.

Distribución geográfica y demográfica

Por comunidades:

- Madrid y Cataluña agrupan el 44% de las fundaciones españolas con 2.816 y 2.917 respectivamente.
- Andalucía con un 11,2%.
- Valencia, Castilla y León y Galicia con 800 fundaciones cada una y un porcentaje acumulado del 19%.
- País Vasco con 600 fundaciones que suponen el 4,6%
-

Por provincias:

- Madrid (2.816 fundaciones; el 21,8%).
- Barcelona (2.311 fundaciones; el 17,9%).
- Valencia (576 fundaciones; el 4,5% del total).
- Sevilla (440 fundaciones; el 3,4% del total y el 30,4% de las fundaciones andaluzas).
- La Coruña (357 fundaciones; el 2,8% del total y el 45,5% de las fundaciones gallegas).

El domicilio del 44,4% de las fundaciones se localiza en las comunidades autónomas de Cataluña y Madrid. España cuenta con un promedio de 27 fundaciones por cada 100.000 habitantes. El 70,8% están adscritas a protectorados autonómicos.

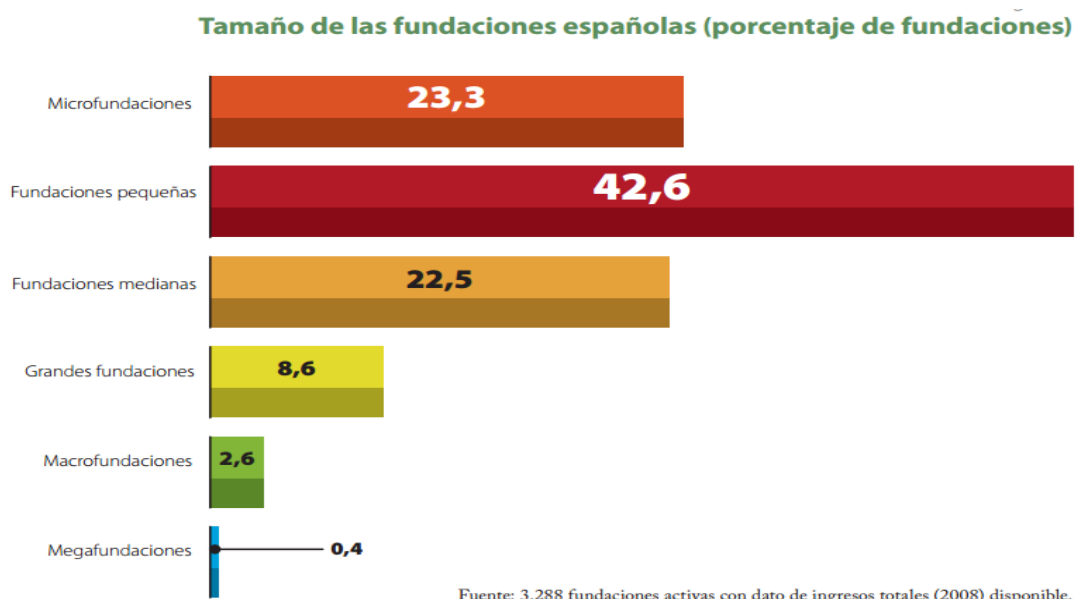
Número de fundaciones y densidad fundacional por comunidad autónoma

Comunidad Autónoma	N.º total de fundaciones	N.º fundaciones por 100.000 habitantes
Andalucía	1.447	17
Aragón	404	30
Principado de Asturias	234	22
Islas Baleares	308	28
Canarias	298	14
Cantabria	266	45
Castilla y León	823	32
Castilla - La Mancha	366	17
Cataluña	2917	39
Comunidad Valenciana	885	17
Extremadura	193	17
Galicia	784	28
Comunidad de Madrid	2816	44
Región de Murcia	210	14
Comunidad Foral de Navarra	279	44
País Vasco	600	28
La Rioja	81	25
Ciudad autónoma de Ceuta	5	—
Ciudad autónoma de Melilla	5	—
TOTAL	12.921	27

Tamaño

Dos de cada tres fundaciones españolas activas (exactamente, el 65,9%) son organizaciones de reducida dimensión en cuanto a ingresos totales: un 23,3% son microfundaciones que han contado con ingresos totales iguales o inferiores a 30.000€ en 2008, y un 42,6% son pequeñas fundaciones con ingresos comprendidos entre 30.000 y 500.000€. El 22,5% son fundaciones medianas, con ingresos comprendidos entre 500.000 y 2.400.000€. Un 11,6% cuentan con ingresos superiores a 2.400.000€. En el siguiente gráfico están clasificados en Grandes, con ingresos hasta 10 millones de euros;

Macro, con ingresos entre 10 y 50 millones de euros; y Mega, con ingresos totales superiores a 50 millones de euros.



Dos de cada tres fundaciones españolas activas son de reducida dimensión al contar con ingresos totales inferiores a 500.000€, siendo el 22,5% de tamaño mediano.

Tipos de fundadores.

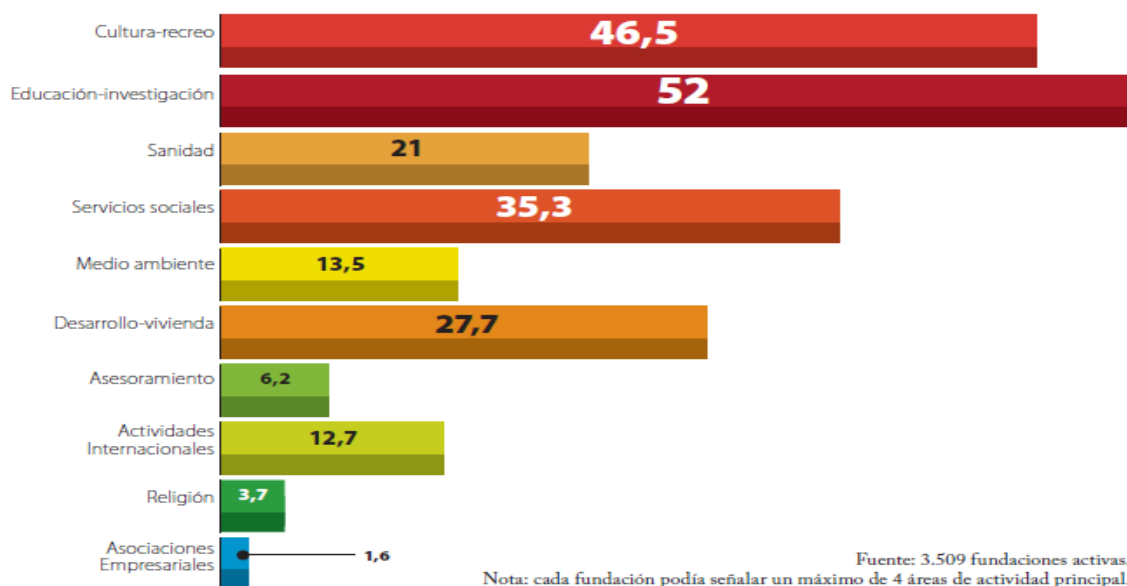
El 65,2% de las fundaciones españolas activas cuenta con personas jurídicas entre sus fundadores, mientras que el 52,6% con personas físicas. Entre los fundador-persona jurídicas, las tipologías más recurrentes son las de carácter privado presentes en el 53,8% de las fundaciones. En especial, destaca la iniciativa de asociaciones, sociedades mercantiles y las propias fundaciones. Por su parte, las personas jurídicas de carácter público, sobre todo los entes locales y las comunidades autónomas, tienen un papel activo en la gestación del 27,3% de las fundaciones. Las fundaciones multifundador han ganado peso en las dos últimas décadas. Además, se ha constatado que el 9,2% de las fundaciones activas son de iniciativa pública; esto es, la administración pública; o las distintas entidades del sector público participan mayoritariamente en su dotación y/o disponen de la mayoría de derechos de voto en su patronato. El 59,4% de estas fundaciones están controladas por las comunidades autónomas, el 30,7% por entidades

locales (provinciales y municipales), el 10,2% por universidades públicas y el 7,2% son fundaciones del sector público estatal.

Áreas de actividad

Las áreas de actividad fundacional según la *International Classification of Nonprofit Organizations* (ICNPO). Según esta clasificación, las fundaciones de nuestro país se dedican principalmente a la educación-investigación (el 52%), la cultura y el recreo (46,5%) y los servicios sociales (35,3%). Otros sectores pujantes son el desarrollo y la vivienda (el 27,7%) y la sanidad (el 21%).

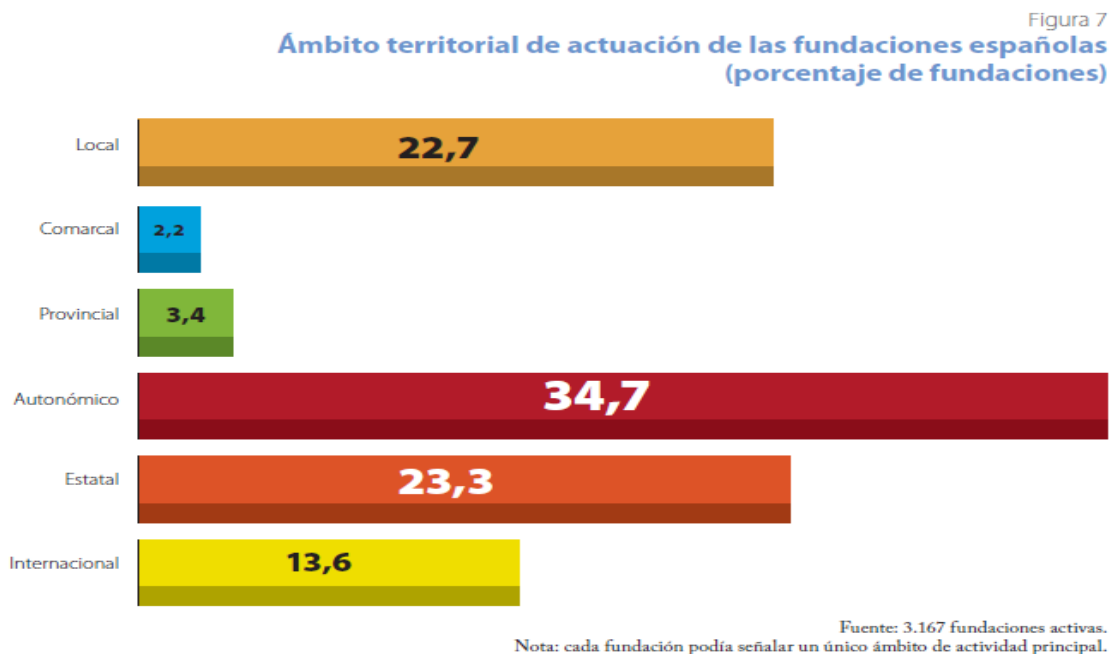
Áreas de Actividad de las Fundaciones Españolas



Los fines de interés general que más persiguen las fundaciones en España son: la cultura (44%), la investigación (36,6%), los servicios sociales (34,8%), la educación (25,7%) y la salud (21%), el empleo y la formación (17,5%), el desarrollo socio-económico y comunitario (14,1%), el medioambiente (13%) y el desarrollo y cooperación internacionales (12,7%).

Ámbito geográfico de actuación

El 63% de las fundaciones españolas concentra su actividad en un ámbito territorial que no excede de su respectiva comunidad autónoma. El 23,3% es de ámbito nacional y el 13,6% de ámbito internacional. A mayor juventud de las fundaciones, mayor el porcentaje de las que dan el salto de lo local a lo autonómico y, sobre todo, nacional o internacional.



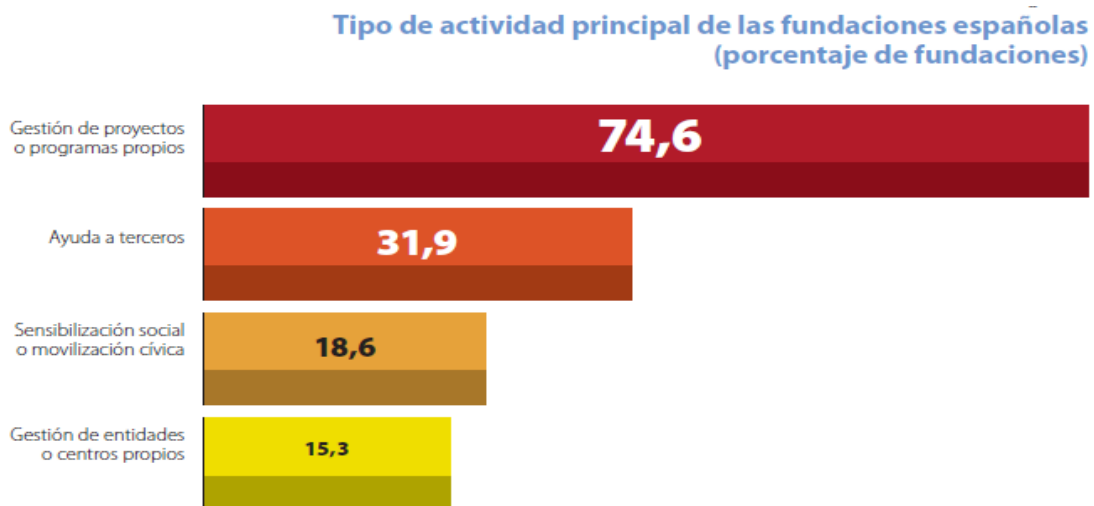
Tipos de actividad. Modelos básicos

La actividad de las fundaciones responde a tres modelos básicos:

- **Operativo.** Son fundaciones que destinan sus recursos a la gestión de sus propios proyectos, programas, establecimientos o entidades. El resultado de su gestión consiste en prestaciones de servicios.
- **Donante.** Son fundaciones que destinan sus recursos a ayudas a terceros. Su función redistributiva se plasma en la concesión de becas y ayudas de todo tipo.
- **Movilizador.** Son fundaciones que destinan sus recursos a la sensibilización social o a la movilización cívica. El resultado de su gestión son campañas destinadas a influir sobre comportamientos y opiniones.

En España, el modelo operativo es el predominante y es destacable la porción de fundaciones que combinan dos o más modelos de gestión, a diferencia de lo que sucede, por ejemplo, en EE.UU. donde predomina el modelo donante puro (*grantgiving*). Tres de cada cuatro fundaciones españolas gestionan sus propios programas y proyectos.

Sólo un 15,3% cuenta con establecimientos propios (sobre todo de carácter asistencial) o participa en la gestión de entidades con personalidad jurídica propia (fundamentalmente otras entidades no lucrativas), desde los cuales presta sus servicios. Un 32% concede ayudas a terceros y casi una de cada cinco incluye la sensibilización social entre sus actividades principales. La ayuda a terceros y la gestión de centros propios tienen mayor peso entre las fundaciones constituidas antes de 1978, mientras que la gestión de programas y proyectos y la movilización crecen entre aquéllas creadas a partir de 1995.



Fuente: datos del formulario on-line para 1.703 fundaciones activas.
Nota: cada fundación podía señalar uno o varios tipos de actividades.

6.1. Tipos de recursos humanos

Las fundaciones en España movilizan a más de 200.000 personas ya sean desde voluntarios para proyectos puntuales a trabajadores a tiempo completo y en atención a la organización desde empleados a colaboradores externos.

Los recursos humanos de las fundaciones: tipología y datos básicos (2008)

	Internos	Externos
Remunerados	<p>95.942 empleos directos Conjunto de los trabajadores asalariados contratados por la fundación, tanto fijos como temporales y con cualquier tipo de jornada (a tiempo parcial o a tiempo completo).</p> <p>Fuente: dato de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para 3.515 fundaciones.</p>	<p>15.916 empleos indirectos Número aproximado de empleos que la fundación ha generado por la externalización de sus propias áreas funcionales a terceros, o por el mantenimiento vía ayudas de la actividad de otras entidades no lucrativas; y que no existirían en caso contrario.</p> <p>Fuente: dato del formulario online para 498 fundaciones.</p>
No remunerados	<p>36.135 patronos Personas físicas que son miembros del órgano de gobierno y representación de las fundaciones (patronato), a título personal o en representación de personas jurídicas.</p> <p>Fuente: mínimo de partida para las 9.050 fundaciones activas a partir de dato del formulario online de 1.281 fundaciones.</p>	<p>48.391 voluntarios Personas físicas que han desarrollado finalidades de interés general dentro de las actividades de la fundación de modo altruista y solidario, sin contraprestación económica, y sin relación laboral o mercantil alguna durante el ejercicio de referencia.</p> <p>Fuente: dato del formulario online para 831 fundaciones.</p>

Fuentes especificadas en cada cuadrante.

6.2. Empleo directo

Entre 2008 y 2010 han aumentado los empleos directos generados por las fundaciones españolas, el número de fundaciones que generan empleo directo y el número medio de empleos directos por fundación. Por lo tanto en comportamiento de este sector en cuanto a la generación de empleo ha sido positivo si lo comparamos con otros sectores desde el inicio de la crisis.

Empleo directo en el sector fundacional (2008-2010)

	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	Var. % (2008-2010)
Nº de empleos	95.942	100.216	103.410	7,78%
Nº de fundaciones	3.515	3.649	3.724	5,95%
Nº de empleos medio	27,3	27,5	27,8	1,73%

Fuente: dato de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para 3.515 fundaciones activas.

5) UN MODELO DE CRECIMIENTO E INNOVACION SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL.

5.1 Santa María La Real¹¹

En diciembre de 2014 se fusiona la Fundación Santa María la Real y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León. De esta unión surgió la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, un proyecto para Castilla y León. Declarada como una institución cultural, privada, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que trabaja en el estudio, restauración, conservación y difusión del patrimonio.

Su misión es el desarrollo del entorno a partir del patrimonio cultural, natural y social a esto hay que sumarle la creación de modelos innovadores y sostenibles de desarrollo basados en la dinamización de los recursos de los territorios e involucrando una serie de valores de referencia:

- 1) Personas comprometidas que entienden y comparten la misión de la institución.
- 2) Vinculación con el territorio atendiendo a la responsabilidad social comprometiéndose con las personas y territorios en los que trabajan además de transmitir los conocimientos y una concienciación que destaque el valor del Patrimonio.
- 3) los principios de calidad, innovación y creatividad.
- 4) Liderazgo, entendido como la concitación de esfuerzos para poner en marcha proyectos realizables, que se concreten en la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Y teniendo siempre presentes una serie de objetivos principales:

- 1) Promover la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural, Natural y Social, así como facilitar su conocimiento y difusión, con una especial dedicación al arte románico.

¹¹ Memoria de actividades 2014/2015 Santa María La Real págs. 10 a 40.

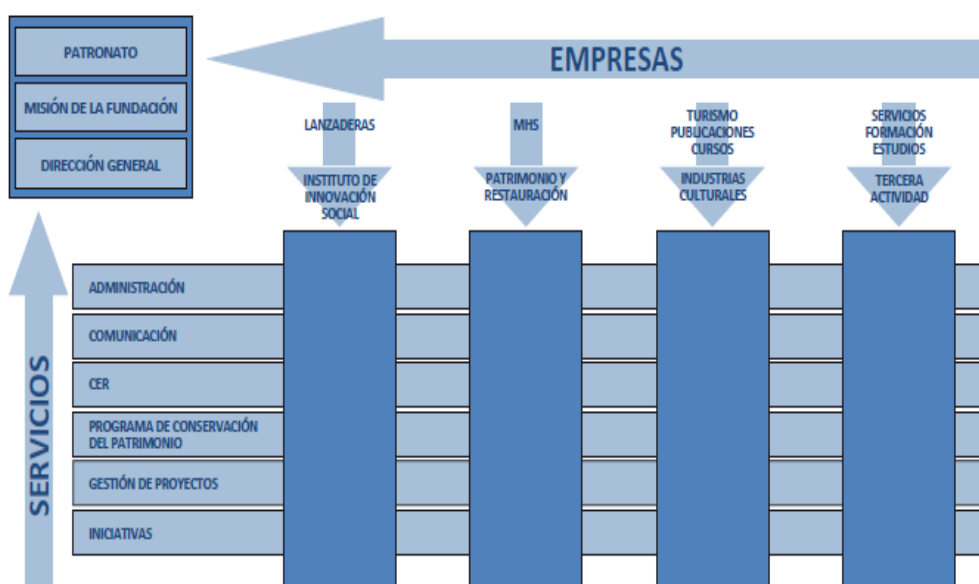
2) Proponer y desarrollar programas de formación y de empleo que supongan una dinamización socioeconómica colaborando con la Administración y con el apoyo de la participación privada.

3) Contribuir al desarrollo económico y social mediante servicios que promuevan la inserción de los diferentes colectivos en la comunidad.

Órganos De Gobierno

El Patronato es el principal órgano de gobierno de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico. Un equipo presidido por José María Pérez “Peridis” e integrado por una treintena de personas. Su principal función es marcar las líneas de actuación de la organización también velar por su correcta administración y por el cumplimiento de sus fines. Sus reuniones son dos veces al año y durante los periodos intermedios delega en la Junta Rectora o Comisión Delegada.

ORGANIGRAMA



Actividades de **INNOVACIÓN SOCIAL**

LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

Las “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario” representan un nuevo método en la intervención social frente al desempleo. Una iniciativa que nace de la mano del presidente de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, el arquitecto y dibujante José María Pérez “Peridis”, desarrollando un enfoque más cercano, práctico y motivador tan diferente a los actuales sistemas de inserción.

Las lanzaderas promueven la proactividad y el aprendizaje, a través de la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con un carácter dinámico, comprometido y solidario que de manera voluntaria y gratuita inician este proceso de autoconocimiento y aprendizaje, siempre coordinados por un coach, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo, ya sea por cuenta Propia o ajena. Un programa a nivel nacional, que desde su inicio en el año 2013, ha dado lugar a la creación de más de 190 lanzaderas, que han servido para dar iniciativa y apoyo a 3.800 desempleados, con unos resultados de inserción laboral de en torno al 65 %.

GIROLAB

El Centro de Innovación y Emprendimiento “Girolab” busca establecerse sólidamente como una alternativa viable social, económica y medioambientalmente para el desarrollo de proyectos emprendedores en el territorio Español. Por un lado, da cobijo, asesoramiento, formación y apoyo a emprendedores y, por otro, promueve el intercambio con otras regiones y territorios europeos. Durante el último año el centro se ha volcado en el apoyo a la expansión del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario y ha prestado cobertura a proyectos formativos como Interacción Patrimonial, en el que han participado 20 titulados superiores, con un brillante curriculum académico, que a través de un e-learning tutorizado han diseñado once modelos de negocio patrimonial.

AGENCIA DE COLOCACIÓN SANTA MARÍA LA REAL

Colaborando con el Servicio de Empleo de Castilla y León (ECYL) se puso en marcha en abril de 2015 la Agencia de Colocación de la Fundación Santa María la Real, siguiendo la senda marcada por otros programas como las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario. Realiza actividades de intermediación laboral, destinadas tanto a demandantes de empleo como a empresas o empleadores.

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

A lo largo del año 2015/16 la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico ha gestionado diversos cursos y actividades de formación orientados a mejorar las competencias y facilitar la inserción laboral de los participantes:

Curso de “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”: 15 alumnos completaron en 2014 dos módulos del curso impartido en la Residencia Tercera Actividad, financiado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (EcyL) y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Fundación Tripartita.

Itinerarios de Empleabilidad: A lo largo de 2014, 13 jóvenes menores de 30 años participaron en este proyecto orientado al Sector de la Dependencia y financiado por el EcyL y el Fondo Social Europeo.

Curso de “Servicios de Bar y Cafetería”: Alojamientos con Historia desarrolló en 2014 varios módulos del curso financiado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través del Fondo Social Europeo.

Curso de rehabilitación de edificios: Financiados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en 2014 se organizaron 10 cursos, en los que han participado 258 alumnos de 14 provincias. Además de la formación, se han efectuado intervenciones de restauración en la Muralla de Zamora, el Convento de Capuchino (Sevilla), el Convento de Capuchinos (Córdoba), el Santuario de Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro (Granada), el Santuario de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro (Madrid), la Iglesia de San Emeterio y San Celedonio, Di castillo (Pamplona), la Iglesia de San Juan de Dios (Cádiz) y en la finca “La Malena” en Linares (Jaén).

Curso de Capacitación Medioambiental: 15 jóvenes completaron en 2014 dos de los módulos de este curso, impartido en las aulas de Girolab y financiado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y el Fondo Social Europeo.

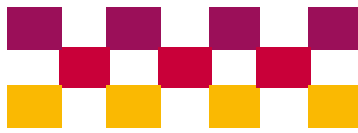
INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO

MHS

El Sistema de Monitorización del Patrimonio (MHS) es una innovadora herramienta que permite la gestión inteligente de los bienes culturales. Desarrollado por la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico y comercializado en colaboración con Telefónica, se basa en la colocación de pequeños sensores inalámbricos que controlan on line y en tiempo real diferentes parámetros ambientales y estructurales; así como otros relacionados con el uso, la seguridad y la eficiencia energética de los edificios. De este modo, se agiliza la toma de medidas correctoras, ya sea automáticamente o de forma manual. De este modo cuenta con su propio laboratorio experimental: MHSLab, ubicado en la ermita románica de Canduela (Palencia), y con su propia empresa: MHS Security, creada en 2014, para facilitar la comercialización e instalación.

PLAN DE INTERVENCIÓN ROMÁNICO NORTE

Promovido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en colaboración con las Diócesis de Palencia y Burgos, el plan de intervención Románico Norte surgió en 2005 con el objetivo de facilitar la restauración integral de más de medio centenar de iglesias románicas y sus entornos en las provincias de Palencia y Burgos. Con el paso de los años, el plan se ha ido adaptando a las necesidades del territorio, afianzo la imagen de marca “Románico Norte” y ampliando su radio de acción. Bajo esta premisa, hasta el momento, se han llevado a cabo un total de 179 intervenciones en 56 templos.



Plan de intervención
románico norte
Merindad de Aguilar de Campoo

PLAN DE INTERVENCIÓN ROMÁNICO ATLÁNTICO

El Plan de Intervención 'Románico Atlántico' es un proyecto de cooperación transfronteriza para el Patrimonio Cultural, promovido por la Junta de Castilla y León, Fundación Iberdrola y la Secretaría de Estado de Portugal. Desde su puesta en marcha en 2010, el plan actúa en una veintena de edificaciones románicas en las provincias españolas de Zamora y Salamanca y en las regiones portuguesas de Porto, Vila-Real y Bragança. El objetivo principal del proyecto es restaurar y conservar el patrimonio de estos territorios para convertirlo en una fuente de riqueza y empleo. A lo largo del período 2014-15 se redactó el proyecto para la intervención en la iglesia de San Martín en Salamanca y concluyó la actuación en la iglesia de San Pedro de la Nave en El Campillo (Zamora).



RESTAURACIÓN

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico acumula una experiencia en gestión e intervención directa sobre bienes patrimoniales muebles e inmuebles. Durante el último año se han acometido las siguientes actuaciones:

- Restauración de la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Matapozuelos (Valladolid).
- Restauración de la Portada de la iglesia de San Juan de Letrán en Valladolid.
- Restauración de los ábsides y tratamiento de bienes muebles de Iglesia de San Pedro en Ávila.

- Restauración integral de la capilla natal de La Santa en el Convento Carmelita de Santa Teresa en Ávila.
- Proyecto para la restauración de la ermita de San Pelayo en Perezancas de Ojeda (Palencia).
- Restauración de la fachada de la ermita de la Cruz en Cervera de Pisuerga (Palencia).
- Restauración de la fachada occidental de la catedral de Ávila.
- Restauración de la iglesia de la Trinidad en Segovia.

REHABILITACIÓN

El equipo de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico también está preparado para desarrollar y ejecutar obras de nueva construcción o rehabilitación, para adaptarse a las necesidades y exigencias de cualquier proyecto o estudio de arquitectura. A lo largo de 2014 el trabajo se focalizó en hacer realidad el sueño de Miguel Ángel Mora para su negocio en Alonso (Huelva). Materializando la idea del arquitecto Jesús Castillo Olí, quien diseñó “Altrasluz”, se transformó un antiguo bar, en su vivienda y en el lugar idóneo para explicar su negocio familiar, dedicado a la destilación de aguardiente.

PROYECTOS MUSEÍSTICOS

Durante el 2015 Santa María la Real ha completado el desarrollo de dos proyectos museísticos:

- Centro de recepción del visitante de la iglesia de San Pedro de la Nave, en la localidad zamorana de El Campillo: Un espacio diseñado, en el marco del Plan de Intervención Románico Atlántico, para acercar el proceso de restauración y la historia del edificio al visitante.
- Centro de interpretación de la antigua cárcel de Sepúlveda: El proyecto ha servido para rehabilitar y poner en valor un espacio relegado a usos secundarios y asociado a recuerdos penosos, mediante la creación de un nuevo recurso divulgativo en una localidad de alto valor patrimonial.

INDUSTRIAS CULTURALES

ENCICLOPEDIA DEL ROMÁNICO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

La Enciclopedia del Románico en la Península Ibérica es una exhaustiva y rigurosa compilación de los testimonios medievales que se ubican o pertenecieron a este espacio geográfico. Así, hoy por hoy, la colección cuenta con 45 volúmenes (Diploma Europa Nostra a la mejor labor editorial en 2003)

ITINERARIOS CULTURALES

Recorridos con una eminente carga divulgativa y lúdica, que traspasan fronteras, con el fin de acercar el patrimonio a un público cada vez más amplio, así se han diseñado los itinerarios culturales, que siguen la filosofía de los talleres didácticos de realizar las explicaciones históricas y combinarlas con el disfrute del paisaje y la gastronomía de cada lugar.

RUTAS ARQUEOLÓGICAS

La gestión de dos rutas arqueológicas:

- Ruta arqueológica por los valles de Zamora
- Ruta de fortificaciones de frontera de Salamanca

CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS

Fomentar el estudio y la investigación en el ámbito del Patrimonio es uno de los fines de la Fundación Santa María la Real, que se ve materializado en la realización de diferentes cursos, seminarios y talleres de patrimonio y cultura medieval.

- XV Curso de Las Claves del Románico: el románico y sus mundos imaginados.
- XXVIII Seminario sobre Historia del Monacato: el ritmo cotidiano de la vida en el monasterio medieval.
- VI Taller didáctico del Románico: iglesias y eremitorios: conservación, ornato y funcionalidad.
- II Taller de Fotografía del Patrimonio: el tratamiento y el aprovechamiento de la luz.
- IV Coloquio Ars Mediaevalis: la experiencia de los lugares sagrados en la Edad Media

BECAS DE INVESTIGACIÓN

Se han ido presentando los trabajos de investigación desarrollados en el marco de la décima convocatoria de becas de investigación, concedidas por la Fundación, centrada en fomentar el estudio sobre el patrimonio histórico y el legado cultural de Castilla y León. Los trabajos han tratado sobre aspectos como: el patrimonio cultural de la región y su difusión a través de internet; las rutas del wolframio, el poblamiento romano y tardoantiguo en el Suroeste de la provincia de Salamanca o las intervenciones estructurales en la carpintería de armar.

RESIDENCIA TERCERA ACTIVIDAD

Tutelada por la Fundación Santa María la Real, la Residencia Tercera Actividad ha logrado registrar durante el último año un 98% de ocupación con sus 96 plazas, 30 están concertadas con la Junta de Castilla y León. Un dato al que ha contribuido, sin duda, su constante apuesta por ser un centro abierto e implicado con la sociedad de Aguilar de Campoo y comarca.

A lo largo del año 2014, la Residencia ha mantenido la certificación de calidad ISO 9001 y ha potenciado el servicio de apoyo a la permanencia de los mayores en sus domicilios, las aulas de formación y el Centro de Día Tercera Actividad.

PROYECTOS DE FUTURO

- Expansión del programa 'Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento'. Desde su puesta en marcha en 2013 hasta hoy, se han impulsado 175 lanzaderas en 69 localidades de 15 Comunidades Autónomas con 3.000 participantes, y una media de inserción laboral del 60 por ciento. De cara a 2016 se espera que puedan llegar a tener en activo un centenar de lanzaderas.

- Se ampliará la red de entidades colaboradoras se extenderá el programa a otros países europeos. La creación y puesta en marcha de un Área de Innovación Social, centralizada en la sede de la entidad en Madrid, servirá para desarrollar nuevas estrategias en ámbitos "como el empleo, la formación y el emprendimiento". Paralelamente, "se mantendrá y potenciará" la atención a personas mayores, a través de la 'Residencia Tercera Actividad'.

-En el ámbito del Patrimonio se trabajará en mejorar la eficiencia energética de los edificios históricos, con la incidencia en el desarrollo del 'Sistema de Monitorización del Patrimonio' (MHS). Se continuara el trabajo desarrollado a lo largo de los últimos años, sobre el 'Plan de Intervención Románico Norte', promovido por la Junta de Castilla y León, con las intervenciones en Villanueva de la Torre (Guadalajara) o Ailanes (Burgos). En el caso del 'Plan Románico Atlántico', desarrollado por el gobierno regional y Fundación Iberdrola, junto a la actuación en la iglesia de San Martín de Tours en Salamanca, se llevarán a cabo acciones destinadas a "convertir el proyecto en un auténtico plan de gestión cultural" en torno al patrimonio, mediante la puesta en marcha de proyectos educativos, culturales y turísticos.

-El Patronato de la Fundación también ha aprobado la puesta en marcha de iniciativas orientas a mejorar el estudio, promoción, difusión y puesta en valor del patrimonio.

-En 2016 verán la luz dos nuevos tomos de la Enciclopedia del Románico en la Península Ibérica, los relativos a Huesca y Gerona. La colección, que cuenta con 46 volúmenes, será completada su edición en 2017 con los estudios correspondientes a Lérida y Lugo.

-En el 2016 se publicarán las primeras entregas, de Cantabria y Palencia, de una colección de guías bajo la seña 'Mi románico imprescindible', en las que el presidente de la institución, el arquitecto y dibujante, José María Pérez 'Peridis', apuntará al lector pequeñas rutas y puntos de interés.

-se diversificará el programa de cursos de patrimonio y cultura medieval, con su apertura a otras sedes y a otras temáticas.

RECONOCIMIENTOS

- Medalla de Honor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando como reconocimiento a la trayectoria de la institución cultural y a su apuesta por convertir el Patrimonio en herramienta generadora de desarrollo socioeconómico.

- Premios Europa Nostra 2013-14 Medalla en la Categoría de Conservación del Patrimonio por el Plan Románico Norte.

Accésit en la categoría de Educación, Formación y Sensibilización por el concurso escolar “Los nueve Secretos”.

- Premios Construcción Sostenible 2014: Premio en la categoría de Innovación Tecnológica por el Sistema de Monitorización del Patrimonio (MHS).

Accésit en la categoría de Castilla y León por la obra de rehabilitación de una vivienda unifamiliar en Matamorisca (Palencia).

- Premio Innovadores del Suplemento El Mundo Diario de Castilla y León: MHS, mejor proyecto de la provincia de Palencia.

5.2 LAS LANZADERAS DE EMPLEO¹²

EN QUÉ CONSISTEN LAS LANZADERAS DE EMPLEO

Las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario representan una nueva forma de en la intervención social en el desempleo. Nacen de la mano de José María Pérez “Peridis” como alternativa y solución al momento actual de crisis económica global y elevadas tasas de paro, proponiendo un cambio de visión y tratamiento de las políticas de inserción laboral desarrolladas hasta el momento. Las Lanzaderas de Empleo se quieren corregir los comportamientos pasivos e individualistas y propios de las personas desempleadas. Por lo que Llamam al cambio y a la acción, al trabajo en equipo comprometido y proactivo para que las personas desempleadas recobren la ilusión y descubran todas las competencias y habilidades que disponen para encontrar trabajo y/o desarrollar su proyecto empresarial.

¹² Web lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario

A través de técnicas y un coach profesional se trabaja para conseguir un cambio de ideas y un empoderamiento de las personas, la metodología de trabajo se basa en técnicas de coaching, a través de un coach que desarrolla la labor de activador inicial del equipo siendo los desempleados los propios protagonistas de sus procesos de empleabilidad. Construyendo un equipo en un clima de confianza y ayuda mutua, mantienen sesiones de coaching, trabajan la inteligencia emocional, la comunicación y la creatividad; conocen nuevas técnicas de elaboración y presentación de currículums, analizan cómo afrontar las entrevistas de trabajo a través de diversas dinámicas, desarrollan mapas de empleabilidad, aprenden a trabajar la marca personal, a diferenciarse y posicionarse mejor en el mercado laboral. El objetivo último es el de mejorar su empleabilidad siendo activos, solidarios y comprometidos.

En el 2013 aparecen las primeras lanzaderas en Aguilar de Campoo y en cuatro municipios de Cantabria (Torrelavega, Castro Urdiales, Astillero y Santander).

Ya en 2014 surgen 26 lanzaderas distribuidas entre Castilla y León, Cantabria, Madrid, Cataluña, La Rioja, Comunidad Valenciana y Andalucía.

Y en este último año 2015 tenemos un periodo exponencial de crecimiento e impulsado también por el ministerio de empleo y diversas entidades como Fundación Telefónica, Fundación Barclays, Obra Social la Caixa, Fundación Caja Burgos o Instituto de la Mujer.

“Una lanzadera de empleo y emprendimiento solidario es un equipo de personas desempleadas, voluntarias, activas, visibles y solidarias que coordinadas por un coach profesional se apoyan mutuamente para mejorar su empleabilidad y colaborar con la búsqueda activa de empleo tanto por cuenta ajena como propia a través del emprendimiento”(peridis)¹³

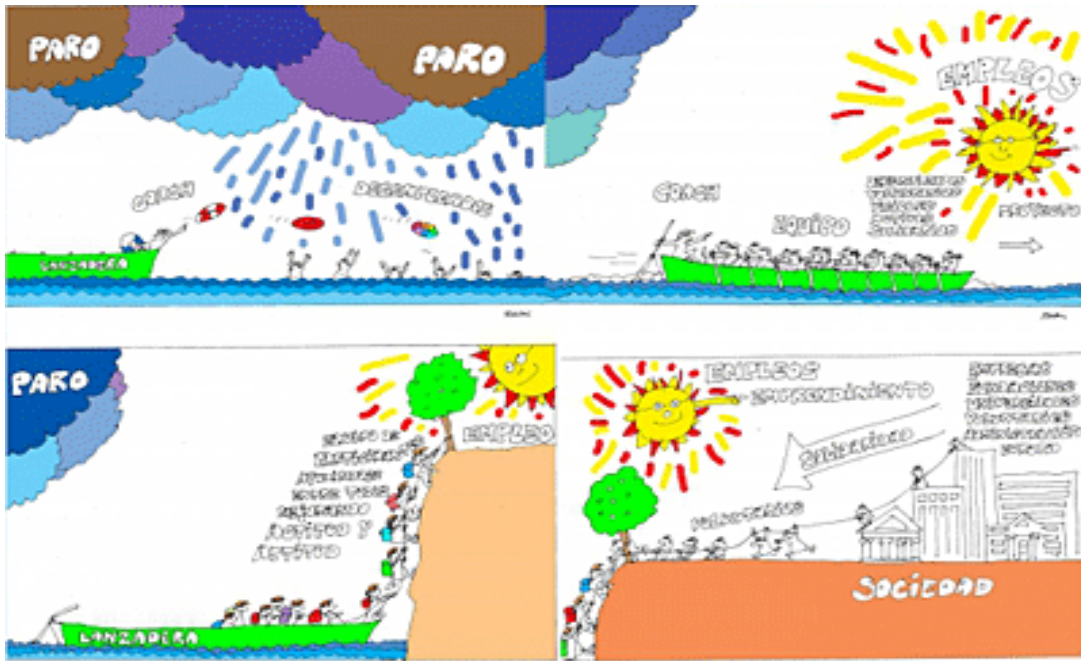
¹³ Descripción extraída del periódico el mundo y declaraciones de José maría Pérez en antena 3

La fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico apuesta por la generación de empleo y el desarrollo social y para ella cuenta con el programa de lanzaderas de empleo y el centro de innovación Girolab.

El centro de innovación y emprendimiento Girolab lo que pretende es innovar y poner continuamente en marcha iniciativas y procesos que favorezcan la generación de riqueza y empleo y las lanzaderas de empleo a través de un programa pionero e innovador juntar a grupos de personas desempleadas y construir con ellas un equipo de enriquecimiento personal y profesional completamente capacitados y mentalizados para un mercado laboral cambiante y precario.

Desde el inicio del programa *hasta* la actualidad, Fundación Santa María la Real ha puesto en marcha más de 130 Lanzaderas de Empleo en 68 ciudades de 15 Comunidades Autónomas, llegando a casi 3.000 participantes, y registrando una media de inserción laboral que supera el 60%. Con todo ello, las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario se van proyectando, extendiendo y funcionando por toda España, al igual que las Escuelas Taller antaño.

José maría Pérez: en las lanzaderas las personas no se sienten solas ni a la deriva, comparten experiencias y conocimientos, buscan ofertas para todos, multiplican sus oportunidades y aprenden unos de otros en un contexto en el que el mercado laboral está saturado y se busca un plus de diferenciación, la lanzadera lo que hace es motivar y darles un camino de empleabilidad que además les desmarque del resto siempre a través de un esfuerzo en equipo.



Diferencias entre una las lanzaderas de empleo y los programas de empleo tradicionales:

- 1) No es un curso de formación ocupacional el cual se limita a la obtención de competencias profesionales si no que se centra en el crecimiento personal, la creatividad, el trabajo en equipo para conseguir competencias personales y laborales además de cualidades diferenciadoras.
- 2) No Es una herramienta de intervención social para personas excluidas que requiere de conocimientos y especialización en este tipo de personas. Las lanzaderas se nutren de personal capaz y cualificado en buenas condiciones personales para desempeñar un trabajo.
- 3) No son un grupo de auto ayuda aunque si surgen dinámicas de apoyo que faciliten la integración del grupo o la superación de problemas concretos.



Quiénes son los actores de las lanzaderas¹⁴

Coach o coordinador: será un profesional contratado que dinamizara y ayudara al equipo a fijar objetivos comunes o individuales por lo tanto si rol no sea ni el de profesor ni el de orientador simplemente coordinara, creara uniones y establecerá un guion que hasta que las personas creen departamentos donde serán autónomos.

Sus funciones principales serán:

- Definir los objetivos grupales e individuales y contribuir a que se ejecuten.
- Coordinar las sesiones de trabajo grupales.
- Realizar coaching individual.
- Facilitar los procesos de comunicación e información.
- Motivar y guiar a cada uno de los miembros del grupo.
- Facilitar la toma de decisiones.
- Impulsar la iniciativa innovadora y el pensamiento divergente.
- Analizar y mediar en los conflictos que puedan surgir.

¹⁴ Información facilitada por Santa María la Real y obtenida en la realización del posgrado de especialista universitario en innovación social.

La finalidad principal de coach es impulsar la capacidad de conseguir trabajo, de emplearse de los miembros del equipo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia a través del emprendimiento en un entorno colaborativo, solidario y de crecimiento mutuo.

Participante: serán todas aquellas personas desempleadas que acudan a la lanzadera en busca de una transformación personal y profesional a través de la adquisición de unas competencias y valores con el fin de encontrar un trabajo por cuenta ajena o propia. Serán capaces de formar equipos de trabajo dinámico, solidario y heterogéneo de forma que se fomentara unas dinámicas internas de calidad donde destacaremos el aprendizaje cruzado y el conocimiento compartido.

Por lo tanto se seleccionarán personas diversas en cuanto a edad, sexo, nivel formativo y sector de actividad hasta formar un grupo de unas 20 personas capaces de interconexiónarse entre ellas por lo que la formación o experiencia que traigan no será esencial.

Agentes externos: personas que colaboran en el aprendizaje de la lanzadera a través de experiencias propias, cursos, formación o salidas culturales.

Comités: los comités diseñaran el plan estratégico de las lanzaderas, estarán formados por 4 o 5 miembros y se les establecerá una finalidad y función dentro de la lanzadera según esto podremos distinguir diferentes comités:

- Comité de recursos: desarrolla temas sobre las ofertas de trabajo y los cursos formativos.
- Comité de relaciones: se relaciona externa e internamente con la lanzadera.
- Comité de comunicación: difusión del programa de y de las competencias de los participantes mediante blogs, redes sociales y online.

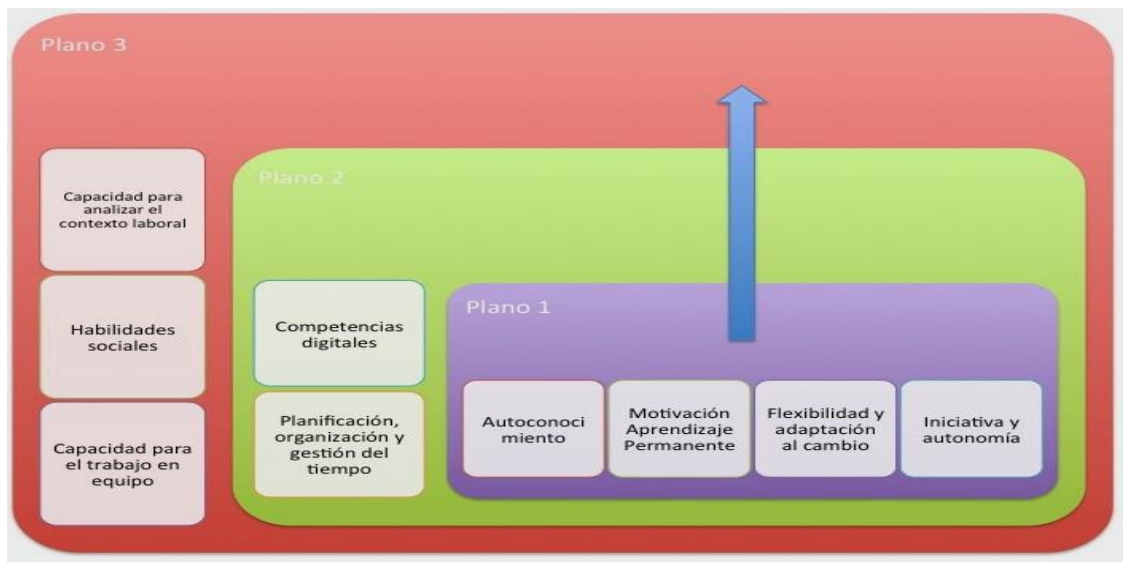
Los comités tienen autonomía para desarrollar sus proyectos pero antes de ejecutarlos deberán comunicarlos a todos los participantes de los demás comités y al coach. A través de esto se desarrollara un plan de trabajo común que servirá de base para la lanzadera.

Como trabaja una lanzadera para conseguir sus objetivos

El objetivo principal de una lanzadera es conseguir que personas desempleadas se empleen siempre partiendo de una situación laboral convulsa y difícil donde el desempleo de personas cualificadas se ha disparado. Para ello habilita una serie de espacios capacitados donde estas personas de una manera gratuita y voluntaria pueden juntarse y formar equipos solidarios y activos de personas visibles que con ayuda de un profesional que les coordina, trabajen y creen sinergias que les faciliten la empleabilidad tanto por cuenta ajena como propia a través del emprendimiento y la innovación social.

Objetivos principales:

- Entrenamiento de competencias y habilidades sociales y profesionales.
- Aumento de la motivación personal
- Adquisición de nuevos conocimientos
- Mejorar la inserción laboral de la persona
- Conocer más y mejores recursos de empleabilidad



Para que la lanzadera funciona es necesario que tenga una estructura organizativa compleja con comités, asambleas etc., pero donde nos vamos a centrar va a ser en la forma de trabajar de la lanzadera sobre las personas que allí acuden. Estas serán las protagonistas de la actividad a través de una serie de actividades enfocadas de manera individual o en conjunto como podrían ser el coaching, el liderazgo, la creatividad o la inteligencia emocional. Para ello el equipo se reunirá unas tres veces por semana

estableciéndose así un compromiso y una rutina diaria de trabajo. Durante estas sesiones se realizarán sesiones formativas, talleres, eventos y visitas que trabajaran desde varios ángulos la capacidad personal y laboral de los individuos.

Competencias utilizadas:

Coaching: mediante sesiones presenciales u online individuales o grupales con un profesional se inicia un proceso mediante el cual el propio individuo se convierte en protagonista y principal actor de su cambio personal y profesional. Llegar a un punto en el que serán capaces de desarrollar y poner en práctica planes de acción para la consecución de sus objetivos concretos además de a través de procesos cognitivos mantener a la persona activa, animada con buena actitud sobre si misma y el exterior.

Liderazgo: se trabaja la habilidad del liderazgo a través de la figura del coach que hará de líder, facilitara las tareas, motivara, ayudara en los problemas, guiara en la toma de decisiones.

Creatividad: se fomentara el ser creativo el innovar a través de técnicas de creatividad, pensamiento lateral..." *por qué ser una más es ser una menos*"

Inteligencia emocional: se trata de ir desarrollando una lógica y una capacidad de autogestión de nosotros mismos con respecto a los demás y al desempleo que nos ayude a generar una óptica positiva y proactiva transformando y expresando nuestras emociones y desarrollando competencias emocionales.

Gestión del cambio: pretende que la persona sin empleo quiera y pretenda un cambio y diseñe un proyecto que le ayude a conseguir sus objetivos.

Organización y planificación: es necesario para que la lanzadera funcione como una empresa cooperativa donde todos los proyectos y actividades funcionen adecuadamente y a que las personas consigan ser eficientes. Aquí los participantes se organizaran por departamentos como si de una empresa se tratase, Recursos humanos,

comunicación, administración todo con el objetivo de abrirse, optimizarse y darse a conocer a empresas.

Potenciación: la potenciación está en directo vínculo con las áreas anteriormente mencionadas y como su propio nombre indica busca potenciar las diferentes competencias. La potenciación se compone de:

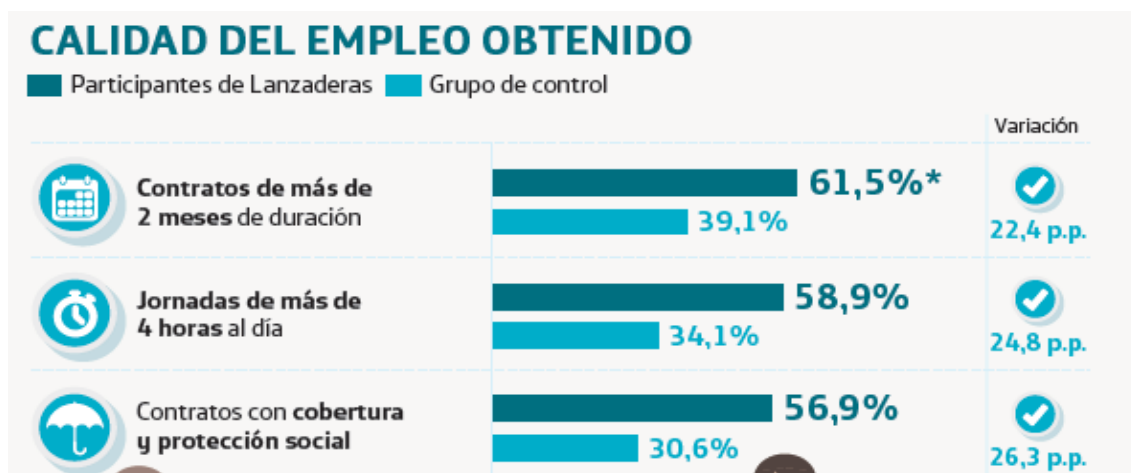
- **Formación y talleres:** será formación presencial o a través de la red que comprenderán multitud de materias esenciales y secundarias. Serán impartidas por un coach, voluntarios, colaboradores incluso los propios participantes en estas lanzaderas.
- **Eventos y visitas:** las lanzaderas son organizaciones proactivas que continuamente busca interconexiones y experiencia de diferentes agentes socio económicos cercanos o no, para ello se celebran y se acuden a eventos, se organizan visitas para atraer a gente a que conozcan cómo funciona la lanzadera a la vez que se visitan diferentes empresas.

El Impacto Social de las lanzaderas¹⁵

Desde su puesta en marcha de proyecto lanzaderas allá en el 2013 hasta marzo del 2016 se han iniciado 190 lanzaderas donde han participado unas 3.800 personas y se prevé que hasta 2019 se inicien 454 más que darán cabida a 11.350 personas lo que nos demuestra la gran acogida de este proyecto.

Las tasas de inserción laboral de las lanzaderas esta sobre el 60% y el de los sistemas convencionales de empleo sobre el 39% así vemos que el impacto neto de este sistema es 21 puntos porcentuales superior lo que demuestra su gran efectividad. El 55% de los hombres y el 47% de las mujeres consiguen un empleo siendo el grupo de jóvenes de entre 18 y 23 años los que tienen mejor tasa de inserción llegando al 69,2%. Si atendemos al tipo de contrato el 69,7 son temporales, 14,3 indefinidos, 9,9% en formación y 2,7 autónomos la media de duración de los contratos se sitúa en los cinco meses y medio siendo el 84% de los contratos superiores a dos meses.

Los salarios rondan los 1040€ en la jornada completa y 607€ en la parcial por lo tanto comprando estos datos con los sistemas convencionales de inserción tenemos que el proyecto lanzaderas los supera en 5 puntos porcentuales en contratos indefinidos y en 124€ el sueldo medio en la contratación parcial.



¹⁵ Informe ejecutivo de evaluación del impacto se las lanzaderas en el empleo, elaborado por Santa María la Real y Telefónica págs. 15 a 65

ALGUNOS IMPACTOS NETOS CONSEGUIDOS:

1. Proyecto personal y profesional Satisfacción con su calidad de vida y la de su familia, facilidad para ser autosuficiente en el medio plazo.
2. Calidad de vida Probabilidad de encontrar un empleo, accesibilidad al mercado laboral, oportunidades reales de conseguir un empleo.
3. Actitudes que inciden en la empleabilidad Eficacia del esfuerzo y preparación para la búsqueda de empleo, gestión del tiempo, ajuste de competencias al mercado laboral.
4. Aptitudes relacionadas con la empleabilidad Los participantes están más satisfechos con su proyecto de vida en general. Ha aumentado claramente en el grupo del proyecto una actitud positiva ante la probabilidad de encontrar un empleo; están más motivados para buscar, han superado miedos y tienen más confianza en sí mismos.

6) CONCLUSIONES

1) Como vemos a lo largo de este trabajo las actividades, las fundaciones en España están en auge y la mayoría entorno al 64% son jóvenes. la gestión y legislación de las fundaciones es muy amplia y difusa en determinados momentos, nos basamos en leyes estatales y autonómicas que pudieran diferir unas a otras también pasamos por fundaciones/ empresas y fundaciones/ Dotacionales donde ya podrán realizar actividades económicas es decir funciona como empresas siempre ciñéndose a sus fines fundacionales pudiendo ser relacionados con la actividad principal o no, por lo tanto la definición de fundación adquiere gran dimensión con la ley 30/1994 .

2) Las fundaciones en España están en un proceso de modernización y flexibilización instaurada de diferentes países de la unión europea todo ello para adaptarse a un sistema cambiante y perdurar en el tiempo realizando los fines y su papel coadyuvante de los poderes públicos.

3) Desde su inicio en el antiguo régimen hasta mediados del siglo 19 las fundaciones son mayoritariamente religiosas, sin ánimo de lucro y todas sus actividades se centraban en el culto y ayuda a los demás. El punto de controversia en las fundaciones viene dado por las actividades económicas que desarrollan ya que en la actual sociedad las fundaciones cuentan con diferentes ventajas fiscales y apoyos económicos estatales y europeos pero todo esto no es suficiente, estas deberán hacer un esfuerzo de adaptabilidad y desarrollo del medio social y cultural. Un referente en este aspecto lo encontramos en la fundación de Santa maría la real y que más adelante entrare en profundidad en su caso pero que ha sabido aprovechar el medio rural turístico y gastronómico para extender sus raíces por todo la península y también el extranjero a esto le sumaremos diferentes negocios que hacen que perdure y consiga sus fines como pueden ser las residencias de ancianos, además de su magnífica innovación social con las lanzaderas de empleo analizando el sistema y buscando mejoras que impulsen el índice de empleabilidad.

4) Centrándonos en la fundación Santa María La Real vemos un tipo de fundación/empresa que ha sabido adaptarse a su entorno buscar las necesidades y mejorar lo que ya había para el enriquecimiento paisajístico, monumental y de la sociedad para ello desde su núcleo consistente en la rehabilitación de edificios históricos hasta la empleabilidad de jóvenes y mayores a través de las lanzaderas de empleo pasando por residencias, enciclopedias, rutas arqueológicas, restaurantes y posadas etc. todo ello desde un punto sostenible, ecológico e innovador. Esta visión y forma de proceder en mi opinión es la que hace que todos sus proyectos avancen, ganen premios y sus raíces se expandan por toda España y fuera de ella, es un sistema universal que piensa en el patrimonio, en las personas y en la naturaleza.

Sus efectos los podemos ver en la propia comarca de Aguilar de Campoo donde tiene su sede. En la década de los 70 esta comarca tenía un índice de emigración grandísimo y fue gracias a la iniciativa de "Peridis" de la conservación y restauración de patrimonio histórico y la colaboración de empresas y personas desempleadas hasta ese momento donde se empezó a fraguar toda el proceso. Hoy en día Aguilar de Campoo es un fructífero pueblo con empresas importantes, los índices generales de población así como la población activa han crecido exponencialmente destacándose incluso de otras comarcas de la comunidad. Pero el proyecto no se quedó ahí y se extiende por toda Castilla y León y otras comunidades restaurando edificios históricos, creando rutas guiadas, enciclopedias proyecto que hace crecer y descubrir las bondades y gran historia de nuestra comunidad. Todo ello respetando el entorno, sin ánimo de lucro, participación democrática en la toma de decisiones, el desarrollo sostenible y la ayuda a los colectivos en riesgo de exclusión.

5) Las lanzaderas de empleo son el exponente de desarrollo social desde un punto de vista innovador y humano rompiendo con la rigidez y el estancamiento en los medios de empleo estatales y ya anticuados y poco eficaces al integrar la innovación social y el emprendimiento desde un punto de vista más humano y acorde con el contexto en el que nos encontramos de crisis y alto paro con personas muy cualificadas a través de métodos como el coaching, la creatividad, la inteligencia emocional y la formulación de un equipo de personas que funcionen como una empresa.

De hecho perdis dice: *la principal características de este sistema es dar protagonismo a los desempleados, siendo ellos los artífices de su cambio motivacional, visual, solidario y de aprendizaje que les hará más aptos y empleables en el actual panorama social.*

Todo este no es posible sin la ayuda de empresas, colaboradores incluso administraciones que han visto en las lanzaderas de empleo un desarrollo social y un paso adelante en los sistemas de empleo brindando su apoyo en forma de financiación, visitas a sus empresas, logística, charlas entre otras cosas. De hecho el ministerio de trabajo les ha acreditado como entidad adherida a la estrategia de emprendimiento y empleo joven.

Y esto está avalado por los números con índices de inserción entorno al 70% y con una expansión exponencial llegando en menos de 5 años a 49 comunidades autónomas con cerca de 190 lanzaderas que afectan a unas 3.800 personas y con una previsión de crecimiento exponencial en los próximos 3 años.

Aún queda mucho por hacer y los objetivos próximos de la fundación serán llevar este proyecto a los dos comunidades que les falta Galicia y País Vasco así como expandir este sistema a otros países ya que la funcionabilidad que tiene este proyecto es común y transversal por lo que es viable.

7) BIBLIOGRAFIA

Publicaciones consultadas:

BARRAL VIÑALS, I. Fundación y empresa: acerca de la actividad económica de las fundaciones. Carta civil, septiembre 2012.

Fundación Santa María La Real: centro de innovación y emprendimiento GIROLAB

Fundación Santa María La Real: lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario un programa para desempleados.

GALINDO MARTIN, MIGUEL ANGEL; RUBIO GUERRERO, JUAN JOSE; SOSVILLA RIVERO, SIMON: el sector fundacional en España atributos fundamentales (2008/2009).

OLAVARRIA, J. (Coor), Comentarios a la Ley de Fundaciones, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.

PEREZ ESCOLAR, MARTA. La actividad económica de las fundaciones. Tensiones legislativas e interés general. Thomson Civitas 2008,

PEREZ ESCOLAR, M. CABRA DE LUNA, A.; DE LORENZO GARCIA, R. “Patrimonio, régimen económico y funcionamiento” de la obra Tratado de Fundaciones. VVAA Directores Rafael de Lorenzo, José Luis Piñar y Terea Sanjurjo Aranzadi Thomson-Reuters Madrid 2.010.

POUS, M.P, LEONSEGUI, R.A., RIO, E. Gestión y Administración de las Fundaciones, Constitución y Leyes SA, Majadahonda, 2014.

REDCREA. Informe de Evaluación del Impacto Social de las Lanzaderas de Empleo. 2016.

RUBIO GUERRERO, JUAN JOSE; SOSVILLA RIVERO, SIMON; GALINDO MARTIN, MIGUEL ANGEL. Comportamiento del empleo en el sector fundacional actividades contralicitas y derivaciones de la política económica para el sector. Julio 2013.

VERDERA SERVER, Comentarios a la Ley de Fundaciones, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.

Páginas web consultadas:

NOTICIAS 20MINUTOS

www.20minutos.es

FUNDACION SANTA MARIA LA REAL

<http://www.santamarialareal.org/>

ASOCIACIONES NACIONALES

<http://www.asociaciones.org/>

ASOCIACION NACIONAL DE FUNDACIONES

www.fundaciones.org

LANZADERAS DE EMPLEO

<http://www.lanzaderasdeempleo.es>